



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL DESARROLLO Y
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**PRACTICADA AL
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

**INFORME ESPECIAL
N° 001-2015-DASEF-IHSS-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2004
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**INFORME ESPECIAL
N° 001-2015-DASEF-IHSS-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2004
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL DESARROLLO Y REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTALES**

**“DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA”
(DRE)**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1-2
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	4-72
---------------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	73-74
--------------	-------

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	75
---------------	----

ANEXOS

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de octubre de 2019

Oficio N° DMRR-052-2019 TSC

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla Banegas

Fiscal General de la República

Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 81 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial (Penal) N° 001-2015-DASEF-IHSS-C derivado de la Investigación Especial practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social, durante el período comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2013.

El Informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Ricardo Rodriguez
Magistrado Presidente por Ley

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente Informe Especial (penal) es producto de la Investigación Especial practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y a la Orden de Trabajo N° 001-2015-DASEF-IHSS-A de fecha 15 de junio de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
4. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.
5. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Investigación Especial de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), relacionada con los ingresos a excepción de los convenios suscritos con algunos patronos que adeudan cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, ejecución de obras civiles, adquisición del Sistema Informático según contrato N° LSC (000112875/0029/2004(0079-2005), el análisis sobre el contrato de consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual, estableciendo períodos de alcance por cada ítem de la orden de trabajo N°001-2015-DASEF-IHSS-A, de la siguiente forma:

1. Rubro de Ingresos (Percepción de los Ingresos) del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013 a excepción de los convenios suscritos con algunos patronos que adeudan cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.
2. Obras Civiles del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.
3. Caso sobre un Sistema Informático según contrato N° LSC (000112875/0029/2004(0079-2005) del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006.
4. Análisis sobre la consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) relacionados con este informe se describen en el **Anexo N° 1**.

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Investigación Especial realizada al Instituto Hondureño de Seguridad Social, con el período de alcance del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2013 y en el cual se revisaron las operaciones, registros contables y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), relacionada con los ingresos, ejecución de obras civiles, adquisición de Sistema Informático según contrato N° LSC (000112875/0029/2004(0079-2005), el análisis sobre el contrato de consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual, estableciendo períodos de alcance por cada ítem de la orden de trabajo N°001-2015-DASEF-IHSS-A, de la siguiente forma:

1. Rubro de Ingresos (Percepción de los Ingresos) del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.
2. Obras Civiles del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.
3. Caso sobre un Sistema Informático según contrato N° LSC (000112875/0029/2004(0079-2005) del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006.
4. Análisis sobre la consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE SUSCRIBIÓ UN CONTRATO Y ADENDUM SIN LA DEBIDA PLANIFICACIÓN, SIN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA ASIMISMO SE INCUMPLIERON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CLAUSULAS CONTRACTUALES

En el proceso de la investigación, la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, evaluó la documentación soporte disponible del proceso de Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS, contrato suscrito, adendum y el cumplimiento de los objetivos contractuales. Además, se examinaron los informes técnicos emitidos por la Comisión Interventora del IHSS.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), pretendía a través de un proyecto: *organizar, digitalizar, digitar y depurar los documentos de las planillas de cotizaciones obrero-patronales, y las tarjetas de afiliación de los asegurados, del período comprendido entre el mes de octubre del año 1972 al mes de diciembre del año 2013.* Todo esto gestionado a través de la provisión de un Sistema de Informático, junto con el equipo necesario, para *automatizar y sistematizar* archivos, en una base de datos electrónica con estándares internacionales. Lo que permitiría al IHSS, incrementar su eficiencia operacional y la productividad, para satisfacción de los usuarios y derechohabientes.

Como resultado de la investigación, se encontró que el contrato y adendums carecían de la debida planificación, sin la asignación presupuestaria necesaria y se determinaron incumplimientos a las disposiciones legales y de las cláusulas contractuales, como se detalla a continuación:

Inicio del proyecto:

El día 25 de noviembre del 2009, el IHSS suscribió un **contrato de consultoría para la elaboración de un diagnóstico archivístico de la información de la cuenta individual del IHSS**, con la señora Cirila Ramírez Segura. Contrato que se suscribió por tiempo indefinido, hasta la recepción a satisfacción de un producto final por parte del IHSS. El 16 de diciembre del 2009 (14 días hábiles después de la firma del contrato), la Subdirección Ejecutiva del IHSS solicitó al Jefe del Departamento de Tesorería, la emisión de un Cheque a favor de la señora Cirila Ramírez Segura, para el pago del **contrato por la consultoría de elaboración del diagnóstico archivístico de la cuenta individual del IHSS**. El pago se efectuó el 17 de diciembre del 2009, mediante el Cheque No. 30094 del Banco LAFISE, por el monto de USD\$3,800.00.

El 05 de enero del 2010, la señora Cirila Ramírez Segura, suscribe con el IHSS, un nuevo contrato de consultoría, en esta ocasión, **contrato para la elaboración de los términos de referencia y bases de licitación o concurso**, que daría inicio a la contratación de servicios profesionales para organización, digitalización y sistematización de archivos y bases de datos de la cuenta individual del IHSS. Dicha consultoría se ejecutó partiendo de los resultados del diagnóstico que la consultora realizó en la etapa de revisión, estudio y análisis de la documentación relativa al historial de cotizaciones de los aportantes al IHSS.

Es importante manifestar que esta Comisión de Auditoría, no tuvo al alcance la evidencia documental del trabajo que desarrolló la señora Cirila Ramírez Segura, para la elaboración del diagnóstico archivístico, y para las bases o términos de referencia del Concurso. La información anterior es acorde a lo señalado en el informe de Análisis Técnico - Económico del Concurso de la Comisión Interventora del IHSS¹.

Mediante la Resolución No. 04-09-02-2010, folios No. 27, 28, 29, 37 y 38 del Acta de Sesión Ordinaria No. 2,596-2010, celebrada el 09 de febrero de 2010, la Junta Directiva del IHSS, discutió el punto concerniente a la **Presentación de las Bases de Licitación de la Cuenta Individual**. En el considerando 2, el Licenciado Jorge Morales, Director Interino del IHSS, manifestó... que se invitó a una Consultora Mexicana experta en archivística, quien ayudaría a poner en orden el pensamiento y facilitaría la forma de elaborar una base de licitación, y los términos de referencia para la cuenta individual... Asimismo, en el considerando 3, trata lo siguiente:

“Que la Licenciada Cirila Ramírez realizo ante la Junta Directiva una presentación para la solución de la problemática derivada del diagnóstico archivístico, indicando que para poder realizar esta solución se va aplicar un concurso público internacional en el cual se va a solicitar la organización, la digitación, digitalización, depuración y automatización y sistematización de los archivos, lo cual nos va a servir para solucionar todo esto; asimismo se capacitará al personal del Instituto para que realice toda esta organización, siendo necesario adecuar espacio físico e inmobiliario, ya que las condiciones actuales se genera pérdida de la información, y los tiempos de la búsqueda de información puede durar hasta 5 años, pretendiéndose hacer un enlace con toda la documentación con la que se cuenta, el objetivo principal del concurso es tener llave en mano de todos estos procesos, lo cual se logrará organizando, depurando, automatizando los 35 millones de documentos existentes, esto se logrará en 3 etapas: La primera es la organización y administración de los archivos, en el cual se capacitaría al personal encargado de

¹ Informe Técnico, emitido el 29 de agosto de 2014 por un profesional independiente contratado por la Comisión Interventora del IHSS para el análisis de del proyecto. INFORME: Consultoría análisis técnico-económico, funcionalidad conclusiones “Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS”. Contrato No. 047-2010 del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° 01/2010 y adendum No. 1 al presente contrato (agosto 2014).

la cuenta individual, y con la organización documental; en la etapa 2 se va a capturar uno por uno a los derechohabientes para tener una base de datos extensas, y poder hacer uso de la información; en la etapa 3 se lleva a la automatización y sistematización, instalando un sistema archivístico a nivel nacional, para que pueda ser utilizado desde cualquier regional, los resultados del proceso de automatización será la creación de los documentos que nos marcan las normas internacionales, y la misma Ley de transparencia del Estado, lo que proporcionará ciertos manuales archivísticos que ya se manejan en algunos países, lo que dará como resultado un catálogo documental requerido por el IHSS, organizando todos los datos para poder dar respuesta a los derechohabientes en menos de 5 minutos; los beneficios es la depuración de todos los documentos y todas las herramientas archivísticas que nos pueda proporcionar”.

Luego, en el folio 0037 al folio No. 0038, la Junta Directiva del IHSS, resuelve lo siguiente:

“Previo a que se aprueben las Bases de Licitación de la Cuenta Individual, se deberá presentar ante la Junta Directiva una opinión de la Unidad de Asesoría Legal, de Auditoría Interna y de la Subgerencia de Informática al respecto de las bases, así como un modelo de contrato al que va estar sujeto la empresa que gane la licitación, estableciendo normas en el mismo en caso de presentarse una eventualidad, así como definir si en el medio hay empresas que puedan cumplir requisitos para participar en este proceso de licitación, para definir si la misma será nacional o internacional”. **(Ver Anexo N° 2, Tomo I)**

El 17 de febrero del 2010, mediante Oficio No.078-DT-IHSS dirigido a banco LAFISE, suscrito por el Licenciado Jorge Morales, Sub Director Ejecutivo del IHSS, y el P.M. Wilfredo Canales, Tesorero General del IHSS, se indicó: *“Solicitamos a usted debitar de la cuenta No. 101-000000-583 (E M) la cantidad \$ 6,853.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES EXACTOS) y emitir cheque a favor de CIRILA RAMIREZ”.* **(Ver Anexo N°3, Tomo I).**

Es importante establecer que en la solicitud del pago anterior no se indicó el propósito del desembolso y no se obtuvo evidencia de documentación soporte que lo justificara.

Aprobación de las bases para el concurso para el Contrato de Consultoría: Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS

Mediante la Resolución JD No.15-27-04-2010, folios No. 0055, 0056, y 0057 de la Acta de Sesión Ordinaria N° 2604-2010, celebrada el 27 de abril del 2010, la Junta Directiva del IHSS, estableció lo siguiente:

... Considerando 3) Que se cuenta con la opinión de la Unidad de Auditoría Interna, de la Asesoría Legal y la Técnica de la Gerencia del Régimen de IVM, los cuales

opinan que dichas bases cumplen con todos los requerimientos mínimos establecido en la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes afines...

POR TANTO... RESUELVE:

1) Aprobar las bases para el concurso “Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS”, debiendo enviar a los Miembros de la Junta Directiva el presupuesto estimado para cada una de las tres (3) etapas que comprende dicho proyecto; a fin de que antes de ratificarse el acta se formule cualquier modificación que se quiera hacer al mismo... ”. (Ver Anexo N° 4, Tomo I)

Invitación a retirar las bases de licitación:

A través de diario de circulación nacional, el IHSS publica que a partir del 1 de julio de 2010, pone a disposición de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, el retiro de las bases del Concurso Público Internacional N° 001-2010, para la “Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, automatización, sistematización de archivos y bases de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS, y que el recibo y apertura de los sobres conteniendo las ofertas sería el 11 de agosto de 2010.

El 10 de agosto de 2010 (un día antes de la fecha de entrega de sobres y apertura de ofertas, el IHSS público el adendum N° 1 para modificar la fecha de presentación y apertura de las ofertas, para el miércoles 18 de agosto de 2010 en vista de las aclaratorias brindadas por el IHSS **(Ver Anexo N° 5, Tomo I)**

Apertura de propuestas técnicas y económicas:

Según lo acordado, el día 18 de agosto de 2010, se realizó la recepción y apertura de ofertas del Concurso Público Internacional N° 001-2010, actividad que efectuó la **Comisión Evaluadora del Proceso de Adjudicación**, integrada por los seis (6) miembros siguientes:

1. Abogado Víctor Martínez-Gerente del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.- Coordinador de la Comisión
2. Licenciado Hugo Mejía – Representante de la Gerencia Administrativa y Financiera.
3. Licenciado Jorge Munguía – Representante de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras.
4. Abogado Gerardo Garay – Representante de la Unidad de Asesoría Legal.
5. Ingeniero Juan Manuel Barahona – Representante de la Subgerencia de Informática y Tecnología del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
6. Ingeniero Abel Ochoa - Técnico informático del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

La recepción y apertura de ofertas, contó únicamente con la participación de dos (2) empresas, y en el Acta estableció lo siguiente:

“...En el siguiente orden oferente número uno: Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) presenta documentación legal, original y tres copias que consta de 185 folios y documentación técnica, original y tres copias con 217 folios. Oferente número dos: New Mark Representaciones, S. de R.L. de C.V. presenta Documentación legal, original y tres copias que consta de 132 folios y documentación técnica con 498 folios. Dejando constancia que la apertura de la oferta económica se realizara como se establece en la base este concurso numeral 2.3.3 evaluación económica en el cual consta lo siguiente: una vez finalizada la evaluación legal y técnica se procederá a la notificación de consultores que presentaron oferta sobre el puntaje obtenido en su oferta técnica, y se notificara a los consultores cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima o fueron consideradas inadmisibles o rechazadas porque no cumplen o no se ajustaron al documento base o a los términos de referencia, con la indicación de que sus ofertas económicas serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección...”. (Ver Anexo N° 6, Tomo 1)

Adjudicación:

Finalizado el proceso de selección, y emitido el Informe de recomendación de adjudicación por parte de la Comisión Evaluadora. Mediante la Resolución SOJD No.09-30-11-2010, notificada mediante Memorando No. 445 del 02 de diciembre de 2010, establece que en la Sesión Ordinaria No.2,636-2010 celebrada el 30 de noviembre de 2010, la Junta Directiva del IHSS, con la abstención del representante propietario de la Central General de Trabajadores (CGT), aprobó lo siguiente:

“...Considerando (2): Que la Junta Directiva conoció el acta el Acta de Recomendación de adjudicación antes referida, mediante la cual la comisión recomienda que se adjudique el concurso público internacional No. 01/2010 “Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitación, Automatización, Sistematización de archivos y Bases de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS” a la empresa: Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), por un monto de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$. 19,775,000.00) por ser el único oferente calificado y que cumple con las especificaciones técnicas requeridas...

POR TANTO, RESUELVE:

- 1) Adjudicar el Concurso Público Internacional No. 01/2010 “Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitación, Automatización, Sistematización de archivos y Bases de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS” a la empresa: **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES (COSEM), POR UN MONTO DE DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS EXACTOS**

(\$. 19,775,000.00), por ser el único oferente calificado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas”. (Ver Anexo N° 7, Tomo I)

Formalización del contrato:

El 06 de diciembre de 2010, el Doctor Mario Roberto Zelaya, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y el Ingeniero Oscar Roberto Laínez, Gerente General de la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), suscriben el contrato de consultoría N° 047-2010.- Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, por un valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US\$19,775,000.00), con una vigencia de 3 años (36 meses), el cual según la cláusula número 7.- SISTEMAS DE GESTIÓN.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS (Pagina 38 de 51), indica que el contrato de consultoría se refiere a la adquisición “Llave en Mano”.

(Ver Anexo N° 8, Tomo I)

Posteriormente, según Acta de Sesión Extraordinaria N° 46 de la Junta Directiva, celebrada el 08 de noviembre de 2011... en el considerando (14) y (17) se estableció:

“...CONSIDERANDO (14): Que de acuerdo a las nuevas necesidades técnicas descritas anteriormente y en apego a lo contenido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamentación es necesario la incorporación del Régimen de Riesgos Profesionales a los procesos de Contratación que se describen a continuación: Contrato de Consultoría “Adquisición de Una Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión Del Paciente y Gestión Clínica del IHSS”, Suscrito Con la Empresa Sistemas Abiertos S.A. de C.V. y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) No. 039-201; y, Contrato de Consultaría Sobre la Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización Sistematización de Archivos y Base de Datos y Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual Suscrito con COSEM y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) N° 047-2010.

... CONSIDERANDO (17): Que las necesidades expuestas por el Licenciado Jorge Gallardo Ruiz según diagnóstico de la Subgerencia de Informática y Tecnología, son pieza fundamental en el crecimiento tecnológico y la integración de procesos del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

RESUELVE:

... SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Ejecutiva del IHSS, para que proceda a realizar las gestiones contractuales necesarias para llevar a cabo la incorporación del Régimen de Riesgos Profesionales a los procesos de Contratación que se describen a continuación: ... Contrato de Consultaría Sobre la Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración,

Automatización Sistematización de Archivos y Base de Datos y Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual Suscrito con COSEM y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) N° 047-2010.

TERCERO: Autorizar a la Administración Ejecutiva del IHSS, para que pueda suscribir los adendums necesarios a los procesos de Contratación que se describen a continuación: ... Contrato de Consultoría Sobre la Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización Sistematización de Archivos y Base de Datos y Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual Suscrito con COSEM y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) N° 047-2010; los cuales se sujetarán a los porcentajes mínimos y máximos que se describen en la Ley de Contratación del Estado”.

(Ver Anexo N° 9, Tomo I)

Formalización del Adendum número 1 al Contrato

En acta de sesión Ordinaria N°4 de la Junta Directiva del IHSS, celebrada el 07 de febrero de 2012, en el punto de acta XII, solicitud de Resolución sobre incorporación del Régimen de Riesgos Profesionales (RP) a los sistemas de digitalización y sistematización... Resolución SOJD N° 12-07-2012.

Considerando (2), (3), (4), (5)

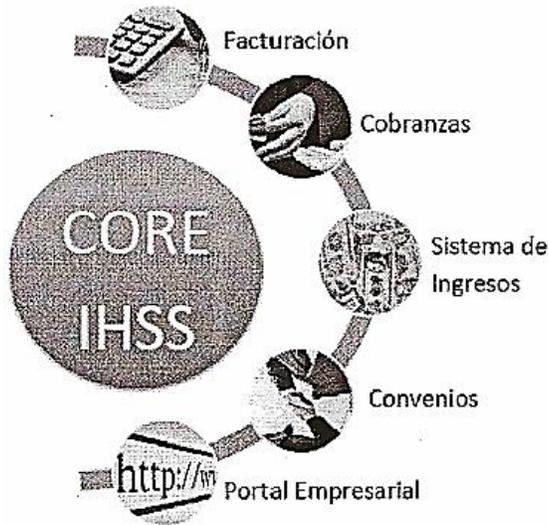
Por tanto resuelve:

“Instruir a la Dirección Ejecutiva para que se amplíen de acuerdo a lo que permite ley los proyectos de Digitalización y Sistematización para incorporar al Régimen de Riesgos Profesional (R.P), esta ampliación se implementará a través de los Regímenes de EM y de IVM, una vez establecidos los sistemas se Harán los cargos respectivos, para que el Régimen de Riegos Profesionales (R.P.) asuma el pago de la parte que le corresponde” (Ver Anexo N° 10, Tomo I)

Este adendum al contrato no tuvo razón de ser, en vista que no guardaba ninguna relación con el objeto principal de contrato No.047-2010, en vista que los módulos contratados en el marco del adendum, ya estaban incluidos en el proyecto de modernización financiera del IHSS (MOFIHSS)

En fecha 09 de marzo de 2012, fue suscrito el Adendum N° 1 al Contrato 047-2010, por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES (US\$ 4,931,300.00). El cual en su Cláusula Primera indicó: “...por este medio y de acuerdo a las necesidades expuestas por la Gerencia de Riesgos Profesionales, en cuanto a no haberse hecho efectiva su incorporación de este Régimen a la Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión Del Paciente y Gestión Clínica Del IHSS... Por lo que se incorpora al Contrato de Consultoría Sobre la Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos De Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual” la

siguiente... **CLAUSULA ESPECIAL:** A continuación detallamos en forma general los componentes macros de la solución que COSEM propone al IHSS para su puesta en marcha conforme a los requerimientos solicitados... Un esquema de la solución es como el que se muestra en la siguiente figura”.



(Ver Anexo N° 11, Tomo I)

Con relación a lo antes expuesto la Junta Directiva del IHSS, autorizó la suscripción del contrato de consultoría y adendum sin que estuviera considerados en el plan anual de compras de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, como instrumentos de carácter obligatorio para satisfacer las necesidades de la institución de forma eficiente y en las mejores condiciones de costo y calidad. Lo anterior se confirma mediante el Oficio No. ONCAE-DIR-1069-2016 del 11 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Compras y Contrataciones del Estado (ONCAE).

(Ver Anexo N° 12, Tomo I)

La falta de planificación provocaría imprecisión en la ejecución de las actividades de la empresa que sería contratada, tal como lo indica la resolución de Junta Directiva².

Además, la Junta Directiva del IHSS, discutió sobre imprecisiones de las necesidades del diagnóstico archivístico que fue elaborado al inicio del proceso, establecidos en la Resolución No. 01-13-11-2012, folio No. 008 del Acta de Sesión Ordinaria No.48, celebrada el 13 de noviembre del año 2012, se aprobó:

“Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria No.46 de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social de fecha 30 de octubre del año 2012, con las observaciones hechas a la misma siendo estas las siguientes:

² Sesión Ordinaria de Junta Directiva No.48 del 13 de noviembre del año 2012, a través de la Resolución SOJD No.01-13-11-2012.

- a. Que en el folio 24 se incluya en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución SOJD No.01-30-10-2012 lo siguiente: “debiendo identificar a los responsables y aplicar las sanciones administrativas que correspondan y presentar el respectivo informe sobre el caso a la Junta Directiva en la próxima sesión ordinaria”. Quedando dicho numeral redactado de la forma siguiente: “1.- Instruir al Director Ejecutivo para que en vista de las irregularidades identificadas en cuanto a la cantidad de documentos a digitalizar y digitar de la cuenta individual del Régimen de IVM establecidas en las bases de licitación para la contratación de dicho proceso, la cual era de 31,024,053 documentos y 36,620,066 imágenes y que a raíz de un trabajo de verificación de documentos en campo que realizara la empresa COSEM, contratada para dicho proceso, solo resultara la cantidad real de 16,017,176 documentos y 18,602,897 imágenes, realice las investigaciones pertinentes debiendo identificar a los responsables y aplicar las sanciones administrativas que correspondan y presentar el respectivo informe sobre el caso a la Junta Directiva en la próxima sesión ordinaria ya que el proceso de elaboración de bases de licitación es 100% responsabilidad de la administración.
- b. Que en la misma resolución antes citada se agregue un numeral 3 que diga: 3.- Instruir a la Dirección Ejecutiva para que efectúe un proceso de renegociación del Contrato de Digitalización”.
- c. Que en la resolución SOJD No.01-30-10-2012 se incorpore un numeral “4.- Instruir al Asesor de la Junta Directiva para que dentro de las directrices que la Junta Directiva le ha dado para el seguimiento de resoluciones, dé el mismo seguimiento al caso del proyecto de digitalización y digitación e informar sobre el desarrollo de las acciones enunciadas en el numeral 1 de la resolución SOJD No.01-30-10-2012 a la Junta Directiva en una próxima sesión ordinaria”.

(Ver Anexo N° 13, Tomo I)

Formalización del Adendum número 2 al Contrato:

Habiéndose vencido el Contrato N° 047-2010, incluso su Adendum número 1. El 28 de noviembre de 2013, se suscribió una nueva modificación a través del Adendum Número 2, el cual tenía como finalidad ampliar el tiempo de entrega por 29 días hábiles, teniendo como fecha final el 22 de enero de 2014. Esta información es conforme a lo señalado en el informe de Análisis Técnico- Económico del Concurso, de la Comisión Interventora del IHSS³.

³ Ver Anexo N° 21 “Investigación de la Comisión Interventora del IHSS a través del Análisis Técnico-Económico, Funcionalidad – Conclusiones “Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la cuenta Individual del IHSS”.

Reserva y disponibilidad presupuestaria:

Con la finalidad de verificar la disponibilidad presupuestaria del contrato y adendums, se encontró que dentro de la documentación proporcionada a la Comisión de auditoría en el Memorando 1128-SGP-2010 en el cual el Licenciado Jorge Cano el 15 de julio de 2010, Subgerente de Presupuesto del IHSS, se dirige al Licenciado Jorge Munguía informando lo siguiente:

“... para la Contratación de Servicios Profesionales de Depuración y Organización de la Cuenta Individual del IHSS, notifico a usted que la disponibilidad presupuestaria es la siguiente:

PROGRAMA 12.- INVALIDEZ VEJES Y MUERTE

SUB PROGRAMA.- 12-01-010 Gerencia de Invalidez Vejes y Muerte

*OBJETO DEL GASTO 42600 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados
PRESUPUESTO ASIGNADO Lps. 15,000,000.00”.*

(Ver Anexo N° 14, Tomo I)

Con lo antes expuesto, se comprobó que el IHSS a julio de 2010, contaba con una disponibilidad presupuestaria de QUINCE MILONES (L. 15,000,000.00), fondos insuficientes para cubrir el monto del contrato que fue de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$. 19, 775,000.00) más el adendum N°1, que ascendió a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$. 4,931,300.00), haciendo un total de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$. 24, 706,300.00), incumpliendo la Ley de Contratación del Estado en su artículo N° 27, que establece que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de la respectiva asignación presupuestaria.

En tal sentido, el total contratado fue de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES (US\$24,706,300.00), equivalentes a **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L471,811,180.81).**

Incumplimiento a disposiciones legales y contractuales:

Según el contrato N° 047-2010, en sus cláusulas 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 10 estableció lo siguiente:

“9.1.- Servicio de Organización y administración de documentos (Incluyendo los servicios detallados en el ítem 1) cada pago será bimestral, pero la entrega del informe se hará mensual por 18 meses de planillas ingresadas al sistema y que aparezcan en el inventario.

9.2- Servicio de digitalización de documentos (incluyendo los servicios detallados en el ítem 2), se pagará por cada planilla y tarjeta digitalizada el pago se concluirá siempre y cuando se halla cumplido lo solicitado en el capítulo II descripción de los servicios.

9.3- Servicio de Digitación y depuración de datos (según servicios detallados en el ítem 3)

3.1 Digitación de período octubre 1972-mayo 2002 (digitación de altas, bajas y cambios)

3.2 Depuración de período octubre 1972 a la fecha de finalización de la consultoría, consiste en poner el nombre en orden de todos los registros del afiliado (se pagará por afiliado que este depurado, no por registro)

9.4- Sistema de Gestión

10.- Supervisión del Cumplimiento del Contrato, estableció: “La supervisión del cumplimiento del presente contrato de consultoría será ejercida por la Comisión conformada por funcionarios y empleados del IHSS, designados por la Junta Directiva”.

Con respecto a lo antes planteado, la Junta Directiva del IHSS en su sesión ordinaria N° 2,636-2010 del 30 de noviembre del 2010 aprobó la Resolución SOJ.D.NO.09-30-11-2010, en la cual resuelve:

1)...

2) **Conformar una comisión de verificación del contrato**, a firmarse con dicha empresa, en la cual adjudicó el Contrato, la cual contemplaría controles para el cumplimiento del mismo, incluyéndose las garantías correspondientes, sanciones fuertes y los plazos de entrega de los trabajos que se vayan realizando, dicho contrato deberá verse del conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación.

La **Comisión de Verificación de Contrato** de Junta Directiva quedó integrada en la forma siguiente:

1. Abog. Carlos Montes
2. Dr. Javier Pastor
3. Sr. Hilario Espinoza
4. Sr. Luis Mayorga
5. Abog. Fabricio Vásquez
6. Ingeniero Benjamín Bográn

(Ver Anexo N° 15, Tomo I)

No obstante, no se encontró en la documentación proporcionada a la comisión de auditoría, evidencia de las actividades de supervisión por parte de dicha comisión de verificación de contrato.

De la misma forma, al efectuar la revisión de las actas de recepción del contrato, se pudo constatar que fueron firmadas por los funcionarios que integraron la **Comisión Evaluadora del Proceso de Adjudicación**, siendo los siguientes: Víctor Antonio Martínez Cáceres, Abel Enrique Ochoa Rueda, Hugo Alberto Mejía López, y Juan Manuel Barahona. Asimismo, participaron en la recepción, los empleados: Alberto Antonio Barahona Rivera, y Wellington Donald Discua Maldonado. Estos empleados dieron por aceptados a satisfacción, los avances de entrega de los servicios profesionales, la implementación de los módulos del sistema informático, presentado por la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM).

Derivado de las actas de recepción firmadas por los funcionarios anteriormente descritos, se presenta un resumen de los pagos realizados en dólares (\$) al 31 de diciembre de 2013:

Contrato (Ítems)	Monto Original	Monto Pagado	Saldo Adeudado
Organización	7,510,000.00		
Digitalización	6,000,000.00		
Digitación	2,150,000.00		
Depuración	2,150,000.00		
Sistemas de Gestión	1,965,000.00		
Sub Total	19,775,000.00	15,995,225.00	3,779,775.00
Adendum	4,931,300.00	4,009,536.00	921,764.00
Total	24,706,300.00	20,004,761.00	4,701,539

Por lo anterior se observa que la participación de los miembros de la adjudicación del contrato, tuvieron participación directa en la recepción del mismo, incumpliendo de esta forma lo establecido en el Artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **(Ver Anexo N° 16, Tomo I)**

Evaluación técnica del funcionamiento y uso del sistema

Es importante establecer que las especificaciones técnicas del Contrato se derivaron de las bases de licitación que fueron aprobadas por la Junta Directiva del IHSS, y según la cláusula tercera del Contrato suscrito se estableció: *Obligaciones del Consultor, Numeral 7.- **Sistemas de Gestión.** - El consultor deberá de entregar los sistemas de información completos (Hardware, Software, Bases de Datos y telecomunicaciones) que permita la gestión electrónica de los documentos y para la digitación, depuración y consulta de datos... Alcance de los servicios.- el presente contrato de consultoría se refiere a la adquisición "llave en mano" de sistemas informático de gestión y contratación de servicios de organización de archivos,*

digitalización de planillas y tarjetas de afiliación; y digitación de datos de la cuenta individual para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de entrega propuesto por el Instituto Hondureño de Seguridad Social...

Con el objetivo de verificar el cumplimiento técnico de las obligaciones contractuales del consultor, se realizó la evaluación técnica del funcionamiento y uso del Sistema de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS que fue adjudicado a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), actividad que fue realizada por parte de empleados de la Dirección de Tecnología de este Ente Contralor, tomando como base la documentación proporcionada por los funcionarios del IHSS y la verificación física del funcionamiento del equipo y los sistemas informáticos en las áreas y sus servidores, dando como resultado la elaboración de un informe técnico, del cual se desprenden seis (6) hallazgos técnicos, los cuales se detallan en los página No. 109 a la página No. 111 del informe técnico, que se detallan a continuación:

“HALLAZGO 1: EL 100% DEL COMPONENTE DE DEPURACIÓN, DE LA SOLUCIÓN DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN NO ESTÁ IMPLEMENTADO.

Según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, no cuenta con la Base de Datos de Digitalización de las planillas de abonados y tarjetas de afiliación de ninguna forma en el Data Center, la cual pueda permitir su verificación. Incumpliendo de esta manera las bases de licitación.

HALLAZGO2: EL 100% DEL COMPONENTE DE SISTEMATIZACIÓN, DE LA SOLUCIÓN DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN NO ESTÁ IMPLEMENTADO.

Según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que los 3 sistemas de información que se requirieron desarrollar e implementar según bases de licitación, no están implementados, detalle a continuación:

- 1. Sistema de Gestión Electrónica de Documentos.*
- 2. Sistema de Administración y Consultas de Documentos.*
- 3. Sistema de Digitación, Depuración y Consulta de Datos.*

Generando de esta manera, incumplimiento a las bases de licitación donde en las mismas se estipulaba, que se requeriría tres sistemas de información para la gestión electrónica de documentos, la digitación, depuración y consulta de datos.

HALLAZGO 3: LOS COMPONENTES DE DIGITALIZACIÓN Y DIGITACIÓN, DE DOCUMENTOS DE LA SOLUCIÓN DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN NO ESTÁN IMPLEMENTADOS.

Según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, no cuenta con la base de datos de digitalización de las planillas de abonados y tarjetas de afiliación, la cual pueda permitir la verificación de dichos componentes. Dando así un incumplimiento a las bases de licitación.

Cabe mencionar que las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cuentan con un acta de recepción provisional de estos componentes. Dicha acta fue firmada por el Abogado Víctor Martínez, Gerente del Régimen de Invalidez, Vejez y muerte; Ingeniero Alberto Barahona, Sub Gerente de Informática; Ingeniero Wellington Discua, Gerente Administrativo y Financiero.

HALLAZGO 4: EL COMPONENTE DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, DE LA SOLUCIÓN DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN ESTÁ PARCIALMENTE IMPLEMENTADO.

Según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, Se comprobó que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cuenta con el componente de organización y administración de documentos pero parcialmente implementado, ya que solo se encontró evidencia de la organización de las planillas de abonados y tarjetas de afiliación en cajas, organizadas y ubicadas en anaqueles en un almacén de la Institución.

El complemento al módulo de organización y administración de documentos, hace referencia a la gestión de dichos documentos mediante los sistemas de información que fueron requeridos en las bases de licitación, de los cuales no está implementado ninguno de ellos.

HALLAZGO 5: EXISTE UN INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE LA SOLUCIÓN DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DEBÍA SER UNA SOLUCIÓN INTEGRAL.

Según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, Se comprobó que la Solución de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización y Sistematización, no cumple los objetivos para los cuales fue adquirida, ya que todos los componentes que conforman la

solución fueron ideados bajo un enfoque holístico, que al final buscaba como resultado la digitalización de la información de planillas obrero patronales y hojas de afiliación con el propósito de poder automatizar dichos procesos, enfoque que no fue cumplido por dicha solución. Aunado a lo anterior el contrato de servicios, se realizó bajo un contrato llave en mano, que en la actualidad no existe ninguna implementación de lo anterior detallado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

HALLAZGO 6: LOS SERVICIOS CONTRATADOS MEDIANTE ADENDUM AL CONTRATO 047-2010 NO ESTÁN IMPLEMENTADOS.

Según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que el adendum que se suscribió al contrato original referente a una solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización, consistía en el desarrollo e implementación de 5 módulos:

- 1. Facturación.*
- 2. Cobranzas.*
- 3. Sistema de Ingresos.*
- 4. Convenios.*
- 5. Portal Empresarial.*

Al efectuar la inspección y como resultado de la misma, no se encontró ninguno de los cinco módulos contratados bajo el adendum al Contrato 047-2010. Es de suma importancia mencionar que lo contratado con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) dentro de sus cláusulas estipulaba como una solución integral.

CONCLUSIONES

1. Con base a lo señalado y a la revisión de los documentos referidos en el presente Informe y en relación a las especificaciones técnicas descritas en los documentos de licitación como en la revisión física realizada para la Solución de Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, concluimos que los procesos descritos a continuación, no se encuentran implementados:

- A. Proceso de Digitalización.*
- B. Proceso de Digitación.*
- C. Proceso de Depuración.*
- D. Proceso de Sistematización:*
 - Sistema de Gestión Electrónica de Documentos.*
 - Sistema de Administración y Consultas de Documentos.*
 - Sistema de Digitación, Depuración y Consulta de Datos.*

- E. *Addendum uno:*
- *Facturación.*
 - *Cobranzas.*
 - *Sistema de Ingresos.*
 - *Convenios.*
 - *Portal Empresarial.*

Solo se encuentra parcialmente implementado el componente de Organización y Administración de documentos, ya que dentro de su proceso de implementación requiere también de la implementación de la Norma Internacional General de Descripción Archivística. En base a esto lo que fue realizado fue la organización de documentos en un almacén, guardados en cajas especiales y en anaqueles organizados según la norma ISAD G.

- 2. Al revisar la documentación referente a la Solución de Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual así como la revisión que se realizó in situ de dicha solución, se comprobó que la solución informática propuesta en las bases de licitación y en el contrato firmado, no existe por lo que no se cumple el objetivo para el cual fue contratada.*
- 3. Se contrató una solución informática integral que cubriera un 100% los procesos de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual con el objetivo de automatizar por completo dichos procesos, pero no se cumplió con lo solicitado. Los porcentajes de implementación son prácticamente nulos, ya que en el Instituto Hondureño de Seguridad Social no existe implementación alguna de los procesos de Proceso de Digitalización, Digitación, Depuración, Sistematización, Addendum uno. Los porcentajes de implementación parcial hacen referencia nada más el proceso de Organización y Administración de Documentos, el cual no está completamente terminado según lo solicitado en los términos de referencia.*
- 4. Tomando como referencia los hallazgos y situaciones descritas en el presente informe, se concluye que no se cumplió con los objetivos de la contratación, no existe un tan solo proceso de la solución que este implementado por completo, trayendo como consecuencia que el mismo no se encuentre implementado de manera eficiente, integral y completa". (Ver Anexo N° 17, Tomo I)*

Con relación a las conclusiones emitidas en el informe técnico del auditor de sistemas del TSC, se concluye, que la verificación del sistema, correspondió a componentes o módulos que debieron ser implementados por la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), al momento de la Ejecución del Contrato. Las debilidades antes indicadas, en general recaen en incumplimientos contractuales de la empresa COSEM las que fueron validadas por los funcionarios del IHSS. Por lo que mediante la evaluación técnica realizada por

La Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, se observó que los avances de entrega a través de las actas de recepción, fueron recibidas de forma irregular, y sin la revisión técnica adecuada, a pesar de que se estaban invirtiendo 24.7 millones de dólares provenientes de recursos del Estado de Honduras.

Con el fin de fortalecer la investigación efectuada por este Ente, mediante Oficio N° 164-2015-CATSC-IHSS de 24 de noviembre de 2015, se le indagó al Ingeniero Francisco Franco, quien fungía como Sub Gerente de Tecnología del Instituto Hondureño de Seguridad Social, lo concerniente al contrato suscrito con COSEM, y mediante Oficio No. 031-GTIC-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, expresó lo siguiente:

“En atención a su comunicación respecto a la solicitud de aclaración de los siguientes puntos correspondientes al oficio N. 164-2015-CATSC-IHSS, los cuales detallo a continuación:

- 1. El 100% del componente de depuración, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no está implementado.*

En el momento que la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas realizó la comprobación, no contábamos con la base de datos en el DATA CENTER, solo teníamos acceso vía las aplicaciones del "Visor Temporal" y "Alfresco - Tarjetas de afiliación". COSEM entregó Servidores el 27 de noviembre del presente año, este equipo contiene parte de la información sin embargo aún no contamos con acceso a la base de datos depurada, debido a que COSEM no la ha habilitado.

Adicionalmente, en la entrega de ese equipo, se verificó que un servidor está dañado que al día de hoy se encuentra apagado y dentro del mismo tiene poco más de 9 millones de imágenes digitalizadas que no pueden ser leídas por el "Visor Temporal", estos puntos se pueden corroborar en el data center ubicado en IVM.

- 2. El 100% del componente de sistematización, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no está implementado.*

Los sistemas de gestión electrónica de documentos, sistema de administración y consulta de documentos y el sistema de digitalización, depuración y consulta de datos se encuentran integrados un solo sistema llamado "SGD (Sistema Gestor Documental)" que fue una ampliación del sistema "ALFRESCO", sin embargo, por falta de datos no está funcionando actualmente.

- 3. Los componentes de digitalización y digitación de documentos de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y*

sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no están implementados.

Las actas provisionales de esos componentes fueron entregadas tras revisiones realizadas contra la data alojada en los servidores de COSEM, hasta que finalizara el proyecto se migran los datos de IVM, debido a que no era funcional base de datos incompletas o semi depuradas.

4. El componente de organización y administración de documentos, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación está parcialmente implementado.

En este componente, la evaluación técnica realizada por el TSC, es correcta, debido que la parte de depuración de los datos y la presentación de las planillas obrero patronal nunca fueron entregadas.

5. Existe un incumplimiento de las bases de licitación, debido a que la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación debe ser una solución integral.

La evaluación realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas es correcta, ya que existen módulos e información no entregada ni implementada en un proyecto llave en mano.

6. Los servicios contratados mediante adendum al contrato 047-2010 no están implementados.

La evaluación realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, es válida. Ningún modulo esta implementado”.

(Ver Anexo N° 18, Tomo I)

Mediante Oficio N° 113-2015-CATSC-IHSS del 13 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó nuevamente al Ingeniero Francisco Franco, quien fungía como Sub Gerente de Tecnología del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, y mediante Oficio 125-GTIC-IHSS-2015 del 12 de noviembre de 2015, expresó lo siguiente:

“De acuerdo a lo consultado por el Tribunal Superior de Cuentas la solicitud del sistema que se ha llamado CORE-IHSS corresponde a la parte administrativa del IHSS, no al régimen de IVM, los detalles acerca de la solicitud no fueron durante esta administración por lo que no es posible entrar a ese nivel de detalle.

Pero con respecto a la funcionalidad del sistema el proveedor no entrego ningún producto y haciendo referencia al contrato todos los puntos mencionados a continuación no fueron cumplidos:

1. *Detalle de la funcionalidad del sistema y las actividades específicas del proyecto, este documento **nunca fue presentado**.*
2. *El sistema permitiría que en el portal empresarial se pudiera imprimir la factura de un patrono y luego presentarse a cualquier Institución Financiera recaudadora, **pero nunca se entregó este producto**.*
3. *Nunca se definieron los siguientes criterios para la facturación:*
 - a. *Tarifa basada en Servicios. **No se definió en el análisis funcional.***
 - b. *Altas. Se mostró, **pero no se aceptó.***
 - c. *Pre-Altas. Se mostró, **pero no se aceptó.***
 - d. *Bajas y Cambios. Se mostró, **pero no se aceptó.***
 - e. *Siniestralidad. **No se definió en el análisis funcional.***
 - f. *Riesgos Profesionales. **No se definió en el análisis funcional.***
 - g. *Costo de Servicio de Prevención. **No se definió en el análisis funcional.***
 - h. *Costo de Servicios Médicos. **No se definió en el análisis funcional.***
 - i. *Incapacidades. **No se definió en el análisis funcional.***
 - j. *Costos de Pensiones. **No se definió en el análisis funcional.***
 - k. *Principios de tarifación. **No se definió en el análisis funcional.***
 - l. *Recompensas. **No se definió en el análisis funcional.***
 - m. *Castigos. **No se definió en el análisis funcional.***
4. *Fecha para el cierre de facturación. Conceptualmente el proceso una vez generado sería enviado al Sistema de Cuentas por Cobrar del IHSS, mediante un asiento contable. **Esto no se hizo.***
5. *Las facturas una vez generadas debían poder imprimirse o exportarse a formato PDF y otros formatos desde cualquier lugar con acceso a internet, **pero esto no se hizo.***
6. *Con respecto al módulo de Cobranzas se ofreció*
 - a. *Banca en línea. **No existe***
 - b. *Reportar en línea los cobros realizados a los patronos y derechohabientes. **No existe.***
7. *El sistema de cobros en línea permitiría los siguientes:*
 - a. *Pagos en línea con las diferentes Instituciones Bancadas recaudadoras del IHSS. **Nada de esto existe ni se entregó.***
 - b. *Estados de cuenta de los Patronos al día con los pagos efectuados en las diferentes Instituciones bancarias recaudadoras y otros centros de cobro. **Nada de esto existe ni se entregó.***
 - c. *Que cada Institución bancaria recaudadora acredite en forma inmediata los diferentes cobros y que él Instituto Hondureño de Seguridad Social pueda*

consultar, confirmar y disponer de lo recaudado en cualquier momento. **Nada de esto existe ni se entregó.**

- d. El Instituto Hondureño de Seguridad Social pueda consultar, confirmar y disponer de lo recaudado en cualquier momento. **Nada de esto existe ni se entregó.**
- e. Asimismo este módulo permitirá integrar las diferentes cajas recaudadoras que posee el IHSS. **Nada de esto existe ni se entregó** Contemplando los diferentes conceptos de cobro que realiza el Instituto Hondureño de seguridad Social: **(no es posible efectuar ninguno de los siguientes):**

Certificaciones.

- b. Pagos por mora.
- c. Intereses
- d. Pago de medicamentos.
- e. Servicios.
- f. Recibo de intereses de inversiones.
- g. Primas de convenios.

MODULO DE INGRESOS/NOTAS DE DÉBITO y CRÉDITO:

- a. Notas de Débito y Crédito.
- b. Nota de Crédito la cual podrá utilizar a su favor para poder pagar parcialmente o en su totalidad deudas.
- c. Brinda la opción de escoger el método de pago, si es acumulada a la facturación del Patrono o acumulada a las cuentas por cobrar para posterior pago.

Los tipos de Notas de Débito y Crédito que se manejaran en dicho modulo son:

- a. Las que afectaran financieramente a las cuentas de los patronos;
- b. Las que adicionalmente afectaran a la cuenta individual.

MODULO DE CONVENIOS:

- a. Poder suscribir un convenio o re-convenio de pago definiendo una prima inicial de pago, así como el plan de pagos mensual que incluya su mora más intereses adicionales a su Factura generada mes a mes.
- b. Con este beneficio el Patrono le brindara a sus empleados (Derechohabientes) poder gozar de la asistencia Clínica-Hospitalaria nuevamente.
- c. Este módulo es capaz de generar automáticamente una vez suscrito el convenio un correo electrónico donde se le notifique al Patrono el tipo de convenio, plan de pago, notificaciones, etc.
- d. Una vez generado el convenio y el Patrono incurre en incumplimiento el modulo es capaz de calcular los intereses adicionales por dicha falta de pago y se realizara de forma transparente sin un proceso de cálculo manual.
- e. Este módulo permitirá a través de la Intranet del Seguro Social poder:

Realizar la generación de convenios de pago a nivel nacional

1. *Mecanismos de seguridad y autenticación que garanticen la integridad y la no generación-de convenios de pago de forma incorrecta.*
2. *Todos estos convenios de pago se integrarán al módulo de Cobranzas para que los patronos los puedan realizar en cualquier institución bancada recaudadora del IHSS y Cajas locales.*

Portal Empresarial:

- a. *Portal Empresarial propuesto contempla el manejo de servicios en línea bajo un modelo de autoservicio para los diferentes Patronos.*
- b. *Los patronos podrían tener acceso a los siguientes servicios:*
 - a. *Realizar Altas,*
 - b. *Pre-Altas,*
 - c. *Bajas*
 - d. *Cambios*
 - e. *Acceso a su Factura generada mes a mes,*
 - f. *Con opción a imprimir y exportar la misma.*
 - g. *Acceso a sus Estados de cuenta en cualquier momento para poder visualizarlos, imprimirlos, exportarlos, etc.;*
 - h. *Actualizar la información de cada Patrono;*
 - i. *Información referente a fechas límite de pago;*
 - j. *Otras noticias importantes.*

Pre-Afiliación de Migrantes en línea.

- a. *Reportes.*
- b. *Análisis de antigüedad de saldos,*
- c. *Patronos que no han pagado o que han pagado determinados períodos,*
- d. *Estados de cuenta por régimen,*
- e. *etc.*
- f. *Serie de reportes detallados operativos y sumariales delimitando el tipo y detalle de la información.*
- g. *Dicho modulo también podrá ser utilizado en otras instancias externas utilizando mecanismos de autenticación que permitan que dicha información solo sea manejada por el personal autorizado para uso de la misma. (Sitios que hemos identificado hasta el momento: Alcaldía Municipal de Distrito Central y Cámara de Comercio e Industria ambos en Tegucigalpa).*
- h. *Poder brindar servicios de Pre-Afiliación y así incrementar el número de afiliados a nivel nacional y hondureños en el extranjero.*

Reportes Analíticos:

- a. *Nuestra solución propone desarrollar módulo de Reportes detallados operativos y varios reportes sumariales.*
- b. *El mismo Portal (Intranet) pondrá a disposición a los usuarios los diferentes reportes contando con diferentes niveles de autorización para delimitar el tipo y detalle de la información a consultor.*

Seguridad:

- a. *Mecanismos de autenticación de doble factor*
- b. *Para ingresar al sistema el usuario se deberá autenticar con: Nombre de usuario, Clave y un Token único de seis dígitos.*
- c. *Proceso encriptado de principio a fin.*
- d. *Los Tokens serán administrados por una plataforma robusta que gestione el ciclo de vida completo de un Token:*
- e. *Asignación,*
- f. *Renovación,*
- g. *Reinicio de contraseña,*
- h. *Revocación;*
- i. *Se utilizarán Tokens certificados para trabajar en diferentes plataformas como son: Java (BlackBerry, Nokia, HTC, etc.); Windows Mobile (Nokia, HTC, etc.); iPhone OS (iPhone, iPod Touch, iPad); Android (HTC, Motorola, Samsung, etc.).*
- j. *Algoritmo OATH:*
- k. *SHA-1 hash;*
- l. *Datos transferidos de manera segura por SSL*
- n. *Encriptación RSA;*
- o. *Se le proporcionará al IHSS licencias para 9000 Tokens a ser utilizados por los usuarios del sistema.*
- p. *Instalación.*
- q. *Configuración y*
- r. *Puesta en marcha del mecanismo de seguridad.*
- s. *Capacitación a personal técnico del IHSS.*

Plan De Trabajo:

- a. *Punto 2: Análisis funcional y valoración de la infraestructura del IHSS*
- b. *Punto 3: Elaboración y consenso del análisis funcional y alcance de la solución*
- c. *Punto 4: Plan de riesgos, plan de capacitación y plan de comunicación*
- d. *Punto 7: Integración de aplicaciones con los dispositivos Token*
- e. *Punto 8: Ejecución de plan de pruebas. Informe de resultados.*
- f. *Punto 13: Soporte Post-implementación*
- g. *Punto 14: Elaboración de informe final del proyecto*

Recursos:

No se presentó este recurso y fue solicitado para conocer el personal que estaba trabajando en dicho proyecto.

- a. *Director de Proyecto;*
- b. *Líder de Aplicaciones Web;*
- c. *Analista Funcional;*
- d. *Gerencia de Riesgos Profesionales del IHSS;*
- e. *Usuario líder de RRP del IHSS;*
- f. *Personal técnico informático del IHSS;*
- g. *Gerencia de TI IHSS;*
- h. *Equipo de desarrollo de aplicaciones;*
- i. *Consultores de Seguridad;*
- j. *Consultores para Soporte técnico;*

k. *Control de Calidad.*

Servicios de consultoría

No fueron entregados.

a. *Licencias de software para gestión de seguridad (Tokens, llaves y otros)*

b. *Tokens de seguridad 9000*

c. *Servidores 2*

d. *Consultoría para integración de dispositivos 1*

e. *Mantenimiento de productos y soporte 1*

*Por todos los puntos anteriores el Sistema CORE-IHSS **NO ES FUNCIONAL**.*

(Ver Anexo N°19, Tomo I)

Una vez identificada la falta de planificación y los fondos presupuestarios insuficientes para financiar el contrato y adendum, y determinados los incumplimientos al contrato y su adendum, al 31 de diciembre del año 2013, el IHSS había desembolsado a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), y como resultado de la firma del contrato N° 047-2010 por DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US\$19,775,000.00), el monto a moneda de curso legal al tipo de cambio vigente (venta) establecido por el Banco Central de Honduras (BCH), de Lempiras a Dólares es de L19.0274 por US\$1.00, su monto correspondía a TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L376,266,835.00), y el Adendum número uno, por un monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES (US\$4,931,300.00), equivalente a un monto de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L95,544,345.81).

De lo anterior se hizo efectivo a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L385,867,270.10), lo cual **constituyó el 81% del valor total del contrato N° 047-2010 y su adendum Número 1.**

(Ver Anexo N° 20, Tomos II al XI)

Información generada de otras investigaciones:

Primer informe de Comisión Interventora del IHSS:

El 15 de febrero de 2014, la Comisión Interventora del IHSS, emite su Primer Informe de Intervención, en el cual se determinan algunas irregularidades del contrato N° 047-2010 y su adendum Número 1, establecidas en los folios N° 83 al 84, siendo las principales:

- ✓ *Se identificó una forma de contratación similar a la de obra pública, es decir en la modalidad “llave en mano”, no obstante, la designación de precios no fue por costo unitario, sino por una suma alzada o monto global.*
- ✓ *El análisis del contrato de consultoría y el Adendum No1, firmado entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la sociedad Compañía de Servicios Múltiples, S. de R.L. “COSEM”, permite determinar una serie de incumplimientos a la Ley de Contratación del Estado, Código Civil, Ley del Seguros Social, Ley Orgánica del Presupuesto, y las Disposiciones del Presupuesto General del Estado correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.*
- ✓ *El contrato y adendum de COSEM están vencidos, sin embargo no se ha concluido con la implementación y puesta en funcionamiento del sistema. Del contrato original falta el ítem de depuración, y del adendum, falta el desarrollo de todos los módulos y su integración.*
- ✓ *La justificación de la necesidad de la adenda, hace referencia a la incorporación del Régimen de Riesgos Profesionales en vista de no haber sido incluido en el proyecto “Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión del Paciente y Gestión Clínica del IHSS (MOFIHSS)”, situación totalmente incomparable con el alcance del contrato original, en un claro incumplimiento del Artículo 123 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, con el consentimiento escrito del proveedor y de las autoridades del IHSS*
- ✓ *La administración del IHSS cuantificó el valor del contrato tomando como referencia el número de documentos indicados el informe “Diagnostico Archivístico”. No obstante, COSEM manifestó en carta PROCI/043-2012 del 06 de marzo de 2012, que la cantidad estimada real de documentos que trabajó fue de únicamente **18,602,597, es decir 16,917,589 documentos menos de los que inicialmente se habían estimado, lo que señala una sobrevaloración del contrató** (Aproximadamente US\$ 9, 418,457, calculados a razón de US\$0.56 por documento). También se observa que pese a que la administración fue puesta en conocimiento de esta diferencia, no realizó ninguna gestión orientada a recuperar el valor sobrestimado poniendo en riesgo los recursos de los diferentes Regímenes que de acuerdo al Artículo 8 de la Ley de Seguro Social le corresponde al IHSS administrar.*
- ✓ *A raíz de la notificación antes mencionada la gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (IVM) mediante Memorando No. 581-2013- GRIVM.IHSS, procedió a comunicar al señor director del IHSS sobre las diferencias existentes y su vez solicito que en compensación por el monto pagado y no ejecutado por la Sociedad COSEM se diera al Instituto en compensación un archivo de pensiones para que se indexe en cada expediente al IVM y por ende, cargarlo al Sistema de Gestión Documental “Alfresco”. No obstante el señor director mediante memorándum No. 5524-DE-2013 manifestó que se aprobara la liberación del pago a COSEM y que no se entorpeciera el buen desarrollo del proyecto de digitalización del IVM. Por tanto se hizo caso omiso a la*

recomendación del gerente de IVM y a la fecha se está cumpliendo con la obligación suscrita a pesar que el número de documentos del proyecto están por debajo de lo estimado y contratado, por lo que existe sobre-estimación en el precio sin que el IHSS hasta antes de la intervención hubiese hecho una reclamación oficial de disminución de contrato en su alcance y precio de conformidad con lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

(Ver Anexo N° 21, Tomo XII)

Informe Técnico emitido el 29 de agosto de 2014 por un profesional independiente contratado por la Comisión Interventora del IHSS para el análisis de del proyecto en mención.

Es importante mencionar, que previo al análisis técnico realizado por el TSC. El 29 de agosto de 2014, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), contrató la consultoría análisis técnico-económico, funcionalidad - conclusiones “Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS”, que tuvo como propósito verificar todo el proceso desde la elaboración de las bases y adjudicación del proyecto de Sistematización de Archivos y Base de Datos, y los alcances versus costos de la propuesta presentada por COSEM; además, de la funcionalidad de los módulos implementados.

En el informe elaborado por la consultoría, las principales conclusiones son las siguientes:

- *En lo que se refiere al Adendum 1 del contrato, la necesidad del desarrollo de aplicativos no considerados en otro Contrato (Modernización Financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social-MOFIHSS) solo demuestra el poco interés de cuidar los fondos del IHSS, dicho módulo no cumple con las necesidades y lineamientos de dicho proceso y no está funcional, este Adendum 1 por un valor de US\$ 4,931,300.00 no tiene razón de ser.*
- *Este contrato con COSEM nunca debió celebrarse bajo las condiciones que se suscribió debido a:*
 - d. *Que no se tuvo a la vista ningún documento de respaldo sobre la necesidad de los módulos a implementar implementados en las diferentes unidades del Instituto.*
- *Que la cantidad estimada real de documentos que trabajó COSEM fue de únicamente 18,602,597, es decir 16,917,589 documentos menos de los que inicialmente se habían estimado, lo que señala una sobrevaloración del contrató, también se observa que pese a que la administración fue puesta en conocimiento de esta diferencia, no realizó ninguna gestión orientada a recuperar el valor sobrestimado poniendo en riesgo los recursos de los diferentes Regímenes del IHSS, al contrario con Memorando 2621-DE-2013 se aprobó cuadro de*

readecuación de entregas y desembolsos conforme a las estimaciones de cantidades reales presentadas por COSEM. (Ver Anexo N° 22, Tomo XII)

Extinción por resolución de Contrato (cancelación de contrato):

El 23 de julio de 2014, la Comisión Interventora del IHSS, en uso de las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM-011-2014, PCM-012-2014 y PCM-025-2014, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero, 3 y 30 de mayo de 2014, emite la Resolución CI IHSS No. 152/23-07-2014 resolviendo lo siguiente:

“RESUELVE: 1. Rescindir el contrato No.047-2010 “CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL” suscrito con la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM) por incumplimiento del proveedor detallados en las consideraciones de esta resolución. 2. Reconocer únicamente a favor del proveedor los servicios prestados satisfactoriamente, considerando como tales los siguientes Ítems: DIGITACIÓN, por valor de US\$ 2,150,000.00; DIGITALIZACIÓN por valor de US\$6,000.000.00; y ORGANIZACIÓN por valor de US\$7, 510,000.00; Totalizando el reconocimiento de servicios prestados satisfactoriamente por US\$ 15, 660,000.00.

3. Declarar la nulidad absoluta del Adendum No.1 conocido como CORE-IHSS por un monto de US\$ 4, 931,300.00, en vista del incumplimiento a los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; por lo que COSEM deberá devolver el valor pagado por el IHSS, el cual asciende a US\$4,009,536.21.

4. Ejecutar la Garantía de cumplimiento de contrato consistente en la retención del 10% por valor de US\$ 1,720,128.00, mediante la pignoración y posterior ingreso a la Tesorería del IHSS.

5. COSEM deberá reintegrar al IHSS en el plazo máximo de 10 días hábiles el valor de US\$ 6,064,331.54, detallado de la siguiente forma:

Descripción	Monto
Monto Contrato	\$ 19,775,000.00
Monto Pagado por el IHSS	15,994,667.33
Monto reconocido (Organización, Digitación, Digitalización)	15,660,000.00
Diferencia (a favor de IHSS)	\$ 334,667.33
Garantía de cumplimiento	1,720,128.00
Total a Devolver por COSEM por Contrato No. 047	\$2,054,795.33
Monto pagado por Adendum No. 1	4,009,536.21
Monto total a Devolver por COSEM	\$6,064,331.54

6. Suspende cualquier pago en concepto de este contrato a la Compañía de Servicios Múltiples S. de R. L. (COSEM) y adicionalmente cualquier pago por reclamos a favor de COSEM en vía interna deberán ser pignorados y aplicados al saldo resultado de la liquidación”.

Los motivos de la extinción por resolución del contrato, establecen fuertes incumplimientos del Contrato por parte de la Compañía de Servicios Múltiples S. de R. L. (COSEM), que repercutieron en hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. (Ver Anexo N° 23, Tomo XII)

Con relación a todo lo antes expuesto, esta comisión de auditoría, concluye que se erogó una fuerte inversión de recursos económicos del IHSS, en la suscripción de los Contratos de Consultoría para la contratación de los servicios profesionales ... de los cuales los objetivos de la contratación, no existe un tan solo proceso de la solución que la empresa COSEM haya implementado por completo; actividades que los funcionarios del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) dieron como validado para realizar el trámite de pago.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Código Penal

Título XIII Delitos contra la Administración Pública

Contrato 047-2010 consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual.

...Clausula Segunda, Literal C.- Se realizarán pagos mensuales iguales por el período en el cual los documentos hayan sido procesados a satisfacción. A continuación el cuadro explica claramente las condiciones de pago:

Ítem 4. - Sistema de Información integral de gestión electrónica de documentos.
Sistema de Información integral de administración y consulta de documentos electrónicos.
Sistema de Información integral para carga y depuración de datos...

9.1.- Servicio de Organización y administración de documentos (Incluyendo los servicios detallados en el ítem 1) cada pago será bimestral, pero la entrega del informe se hará mensual por 18 meses de planillas ingresadas al sistema y que aparezcan en el inventario.

9.2- Servicio de digitalización de documentos (incluyendo los servicios detallados en el ítem 2), se pagará por cada planilla y tarjeta digitalizada el pago se concluirá

siempre y cuando se halla cumplido lo solicitado en el capítulo II descripción de los servicios.

9.3- Servicio de Digitación y depuración de datos (según servicios detallados en el ítem 3)

3.1 Digitación de período octubre 1972-mayo 2002 (digitación de altas, bajas y cambios)

3.2 Depuración de período octubre 1972 a la fecha de finalización de la consultoría, consiste en poner el nombre en orden de todos los registros del afiliado (se pagará por afiliado que este depurado, no por registro)

9.4- Sistema de Gestión.- El consultor deberá de entregar los sistemas de información completos (Hardware, Software, Bases de Datos y telecomunicaciones) que permita la gestión electrónica de los documentos y para la digitación, depuración y consulta de datos...

10.- Supervisión del Cumplimiento del Contrato, estableció: "La supervisión del cumplimiento del presente contrato de consultoría será ejercida por la Comisión conformada por funcionarios y empleados del IHSS, designados por la Junta Directiva".

Adendum al Contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual Número 047-2010, cláusula especial.

...A continuación detallamos en forma general los componentes macros de la solución que COSEM propone al IHSS para su puesta en marcha conforme a los requerimientos solicitados. Es importante tomar en consideración que el detalle de la funcionalidad y actividades específicas del proyecto resultarán del documento de análisis funcional y talleres que se desarrollen en la etapa inicial del proyecto...

Ley de Contratación del Estado

Artículo 5.- Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en

condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.

Artículo 23.- Requisitos previos. *Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.*

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.

Artículo 27.- Nulidad por falta de presupuesto. *Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación.*

Artículo 28.- Pagos al contratista. *El precio será cierto y determinado y se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley.*

La Administración reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial.

En el contrato se establecerá el procedimiento de pago de estos intereses.

No podrán alegar incumplimiento de la Administración y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, los contratistas que presenten en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrán hacerlo quienes incurran en atrasos que les fueren atribuibles durante la ejecución de un contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y quienes incurran en cualquier otra conducta determinante del retraso.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Acuerdo Ejecutivo Número 055-2002, de mayo de 2002):

Artículo 183.- Contratos “llave en mano”. *Las obligaciones indicadas en el artículo anterior corresponderán al contratista cuando se trate de la ejecución de la obra bajo la modalidad “llave en mano” a que se refiere el artículo 64 párrafo segundo de la Ley.*

El diseño o elaboración del proyecto en estos casos estará sujeto a la supervisión y aprobación por la Administración.

Artículo 225.- Comisión Especial.- *Para la recepción de los bienes se integrará una comisión especial, conformada por tres miembros designados por la administración, en esta comisión no podrán participar quienes hubieren intervenido en la adjudicación, pudiendo, no obstante, requerirse para su asesoramiento. La recepción provisional o definitiva se hará en presencia del representante contratista.*

Mediante Oficio N° Presidencia 1271-2016-TSC de fecha 13 de abril de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Oscar Roberto Laínez, Gerente General de la Compañía de Servicios Múltiples, explicación de los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 13 de junio de 2016, expuso lo siguiente: *“Sirva la presente para enviarle un atento y respetuoso saludo, así mismo para darle respuesta a su nota con fecha 13 de Abril y en relación al Oficio de la referencia. Para lo anteriormente indicado nos pronunciamos en los siguientes términos: En respuesta al oficio de la referencia con fecha 13 de abril de 2016 y presentado a nuestra Empresa COSEM S de R.L. los primeros días del mes de Junio, en relación a dudas sobre el proyecto IHSS-047-2010 "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS.", nos permitimos presentar a ustedes una reseña general sobre el desarrollo del proyecto en mención, así como respuestas a sus interrogantes; acompañadas de anexos que incluyen documentación respaldo utilizada para soportar entregas y hallazgos durante la ejecución de dicho proyecto.*

RESEÑA DE PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN EN EL CONCURSO INTERNACIONAL 001-2010

El proyecto es una iniciativa de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) propuesta a la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad

Social (IHSS), según consta en el considerando dos (2) de la Resolución JD No. 15-27-04-2010 (anexo 1) de 27 de abril de 2010, la que por unanimidad resolvió aprobar las bases del concurso en vista de contar con la opinión de la unidad de Auditoría Interna, Asesoría Legal y la Técnica de la Gerencia del Régimen de IVM, quienes dictaminaron que las bases cumplían con todos los requerimientos mínimos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y demás leyes afines.

El IHSS publicó el aviso del Concurso Público Internacional No. 001-2010, indicando la dirección donde estarían disponibles los pliegos de condiciones y el precio que debían pagar los interesados, Además de la fecha y hora límite para presentar propuestas y el lugar, fecha y hora para su apertura.

La Sociedad Mercantil, Compañía de Servicios Múltiples S. de R.L. de C.V. "COSEM" al conocer de dicho proyecto, procede a efectuar el pago de dos mil lempiras exactos (L 2,000.00) para la compra de las bases del concurso, las cuales estuvieron disponibles a partir del 1 de julio del 2010.

El 18 de agosto de 2010, la sociedad presentó las propuestas técnica y económica en apego a lo requerido en el pliego de condiciones, términos de referencia y demás documentos del concurso.

El IHSS conformó una Comisión de Evaluación presidida por el titular del Régimen del IVM y conformada de la siguiente manera:

- a. Abog. Víctor Martínez-Gerente del Régimen IVM.-Coordinador de la Comisión*
- b. Lic. Hugo Mejía - Gerencia Administrativa y Financiera.*
- c. Lic. Jorge Munguía - Subgerencia de Suministros Materiales y Compras.*
- d. Abog. Gerardo Garay - Unidad de Asesoría Legal.*
- e. Ing. Juan Manuel Barahona - Subgerencia de Informática y Tecnología del Régimen IVM.*
- f. Ing. Abel Ochoa - Técnico Informático de IVM.*

Este órgano tuvo la responsabilidad de dirigir el proceso de contratación, observar el cumplimiento general de los requerimientos legales y la supervisión del análisis y evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes; para finalmente recomendar al IHSS la mejor propuesta (en este caso la presentada por COSEM S de R.L.), por cumplir con los requerimientos solicitados en los pliegos del concurso y ser lo más favorable para la Institución.

Mediante oficio 1786/2010 del 8 de noviembre de 2010 (anexo 2), la Comisión de Evaluación del IHSS, notificó que nuestra oferta fue seleccionada para realizar la evaluación económica, proceso que se efectuó el 10 de noviembre de 2010.

Mediante oficio 1858/2010 del 11 de noviembre 2010 (anexo 3), recibimos invitación formal de parte del coordinador de la comisión evaluadora para participar en la negociación de la oferta a celebrarse el día 15 de Noviembre del 2010. La comisión formalizó los puntos tratados, mediante el Oficio 1868/2010 RIVM-IHSS del 16 de

noviembre del mismo año (anexo 4) y el IVM obtuvo respuesta de los puntos negociados el día 18 de Noviembre del 2010 (anexo 5).

El Gerente del IVM presentó el acta de recomendación al Concurso Público Internacional No. 001/2010 "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Automatización, Sistematización de archivos y Bases de datos de Planillas y tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS" a la Junta Directiva de la Institución, el 30 de noviembre del 2010, quienes aprobaron la adjudicación del concurso a la empresa COSEM S de R.L., por ser el único oferente calificado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, según Resolución SOJD. No. 09-30-11-2010 (anexo 6).

La Junta Directiva del IHSS, tal como consta en la Resolución SOJD. No. 09-30-11-2010 (anexo 6), conforma una Comisión de verificación del contrato a firmarse con la empresa COSEM S de R.L.

La formalización del contrato se efectuó con la suscripción del mismo el 6 de diciembre de 2010.

A la comisión de supervisión de ejecución del contrato liderada por el Gerente del Régimen del IVM, es a quien le corresponde cumplir con lo estipulado en los artículos 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado sobresaliendo las atribuciones siguientes:

Revisar el proyecto (entregas).

b. Emitir dictamen de los informes presentados.

c. Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato.

d. Velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas.

e. Practicar inspecciones, autorizar pagos parciales por entrega realizada.

Verificando previamente el cumplimiento fiel a los compromisos adquiridos con la Institución, además de la presentación correcta de las facturas y llevar un control de las entregas.

En enero del año 2011 la empresa COSEM S de R.L. pone en marcha las operaciones relacionadas al Proyecto contratado, con una serie de actividades que correspondían inicialmente al establecimiento del centro de operación del proyecto que incluyó: dos bodegas para el almacenamiento estructurado de los documentos, áreas adicionales para procesos de organización documental, digitalización y digitación de la información de las tarjetas de afiliación y planillas obrero patronales, un área para el departamento de informática a cargo de los centros de datos (del centro de operación del proyecto y del IVM) y el desarrollo del sistema de gestión documental, un área administrativa y otra de gerencia del proyecto. (Anexo 7)

Todo esto abarcaba cuatro ítems (de las bases de licitación) divididos en entregables de la siguiente manera:

✓ ítem 1 Organización: Doce (12) entregables, 100% terminado (anexo 8).

- ✓ ítem 2 Digitalización: Doce (12) entregables, 100% terminado (anexo 9).
- ✓ ítem 3 dividido en dos (2) sub ítems de la siguiente manera:
 - Sub ítem 3.1: Digitación Doce (12) entregables, 100% terminado (anexo 10). Sub ítem 3.2: Depuración Tres (3) entregables, 100% terminado (anexo 11).
- ✓ ítem 4: Desarrollo del Sistema de Gestión Documental: Tres (3) entregables (El tercero se sub-dividió en seis (6) entregas), 100% terminado (anexo 12).

El cumplimiento de COSEM S de R.L. durante la ejecución del proyecto para cada ítem era evaluado y medido por medio de entregas parciales, las cuales fueron sometidas a la valoración y aprobación del departamento de informática del IVM y de la Gerencia General del IVM, lo que daba paso al pago correspondiente a cada entrega realizada. Lo anterior conforme a lo estipulado en las bases del concurso en referencia (Anexo 13), en su página 28, inciso 3.2 Forma de pago, donde se estipula:

"Como requisito para el trámite de los pagos concertados con el IHSS por concepto de Contratación de los Servicios Profesionales de organización, digitalización, digitación, depuración, bases de datos, automatización y sistematización de archivos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, EL PROVEEDOR deberá enviar al IHSS:

- a) *El Informe de Actividades y avances que comprende el detalle del cumplimiento de los servicios.*
- b) *Es obligación del PROVEEDOR el de hacer entrega por escrito y en formato digital en tiempo y forma al IHSS, la información requerida para calcular y generar los pagos.*
- c) *Se realizarán pagos mensuales iguales por el periodo en el cual los documentos hayan sido procesados a satisfacción de la institución..."*

También en la página 30 de las bases, al final de ése mismo inciso, se especifica, "...Una vez concluidos todos los trabajos el Consultor podrá solicitar el acta de recepción provisoria del servicio a ser emitida por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y su Departamento de Informática, una vez realizada la verificación íntegra del servicio contratado de acuerdo a los términos del contrato".

Durante la ejecución del proyecto en referencia, se presentaron frecuentes atrasos en los tiempos de respuesta de parte de la Gerencia del IVM a diversos requerimientos hechos de parte de COSEM S de R.L., los cuales impactaron negativamente el correcto avance de los procesos correspondientes al componente de Depuración; aunado a esto, la existencia de una "inconsistencia" importante en las bases de licitación, donde no se consideraba que la fecha en que debía ejecutarse la última recolección de Planillas Obrero Patronales, era posterior a la fecha de finalización del proyecto (6 de diciembre 2013), situación que se describe en los documentos de respaldo Proci 364-2013 y a la respuesta recibida del IVM (Oficio 2036- GRIVM IHSS (Anexo 14).

Debido a lo anterior, el 30 de Octubre de 2013, COSEM S de R.L. se ve en la necesidad de presentar ante la Dirección Ejecutiva del IHSS una solicitud de ampliación del plazo del proyecto en 29 días hábiles sin costo adicional para la institución; petición que se hace mediante el Proci 548/2013, (Anexo 14).

El día 28 de noviembre del 2013 se da la aprobación de esta petición, mediante la firma del Adendum 2, al contrato 047-2010 (Anexo 14), extendiéndose de esta manera la fecha de finalización del Proyecto para el día 22 de enero de 2014.

En el mes de enero de 2014 el IHSS es intervenido, a raíz de lo cual, los proyectos que se encontraban en ejecución fueron "suspendidos" y sometidos a nuevas valoraciones. En este punto la Junta Interventora decide entrar en un período de negociación con los diferentes proveedores de la institución, lo que da lugar a una nueva extensión del contrato estableciendo como fecha de finalización el día 29 de Julio de 2014, como se indica en el Inciso 3, del Oficio CI 143/2014 (Anexo 11), esto con la intención de atender una nueva solicitud como apoyo al IVM sobre el proceso de depuración.

A partir del 30 de Julio de 2014, conforme a lo comprometido según contrato 047-2010, el proyecto entra en un período de un año de soporte, el cual, según el mismo contrato tenía como fecha de finalización el día 29 de Julio de 2015, no obstante, la formalización de la entrega de los servidores se realiza el día 28 de octubre de 2015, fecha en que el IVM emite el Acta de Recepción Provisional de los Servidores. (Anexo 16).

ADENDUM AL CONTRATO No. 047-2010

Según consta en el Adendum 1 del contrato 047-2010, en su "cláusula primera: Manifiesta el Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, en la condición con que actúa, que por este medio y de acuerdo a las necesidades expuestas por la gerencia de Riesgos Profesionales, en cuanto a no haberse hecho efectiva la incorporación de este Régimen a la Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión Del Paciente y Gestión Clínica Del IHSS, se consideró lo expuesto por dicha Gerencia, por lo que se incorpora al Contrato de Consultoría Sobre la Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual".

La sociedad COSEM S de R.L. ante la nueva necesidad planteada por el IHSS, realizó un pre análisis del sistema a desarrollar, obteniendo como resultado, que el producto solicitado (Sistema CORE), vendría a complementar el fin que persigue el proyecto de digitalización de la cuenta individual en dos sentidos:

- 1. Apoyar a la eliminación paulatina del papel, mediante la sistematización integral de los procesos incluidos en el proyecto propuesto.*
- 2. Alimentar la base de datos de la cuenta individual únicamente con las planillas*

que hayan sido pagadas, brindando de esta manera mayor eficiencia en el cálculo y pago de las pensiones.

Además de lo indicado, la realización de este proyecto consideraba dotar a la institución de los mecanismos necesarios para que otros sistemas (módulos) que al momento en que se plantea el desarrollo de este sistema operaban de manera independiente, incluyendo el de digitalización de la cuenta individual (CODD), puedan compartir información que les permita operar de manera más eficiente y efectiva, beneficiando así al IHSS y por ende a los derechohabientes, dentro de estos podemos mencionar:

- a. Agilizar y mejorar el proceso de cálculo de reparos patronales, ya que el sistema (CORE- IHSS) se Integraría a la Cuenta Individual (CODD) para verificar si existe o no el trabajador en las planillas de los periodos que se quiere reparar.
- b. Las planillas del 2002 hacia atrás, almacenadas mediante el Sistema de Digitalización de la Cuenta Individual (CODD), unidas a las registradas mediante el SICA, servirán como insumo a varios procesos, consultas y reportes del sistema CORE-IHSS.

El 6 de marzo de 2012, la Sociedad COSEM S de RL presentó propuesta Técnica y Económica la cual fue aceptada y formalizada mediante la suscripción del Adendum.

1. En reunión del 22 de enero de 2014 sostenida con la Comisión de revisión del proyecto, nombrada por la Junta Interventora del IHSS y personeros del IVM-IHSS, se expone la problemática vivida hasta esa fecha, donde se cuenta con un retraso de 15 meses, imputable a la Administración del IHSS, dado que sus tiempos de respuesta no consideraban en ningún sentido el marco de tiempo establecido por la contratación para la finalización del mismo, se revisan las solicitudes de la institución, llegando al acuerdo de hacer un nuevo esfuerzo para concluir las actividades pendientes, bajo la premisa de que el IHSS se comprometerá en todo para lograr el éxito del proyecto, en tal sentido se determina la finalización del contrato para el día 29 de Julio 2014, en paralelo con el contrato principal.

RESPUESTA AL OFICIO No. PRESIDENCIA-1271-2016-TSC DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

En referencia a lo indicado en el oficio en referencia, en el cual se solicita aclaración sobre las razones que dieron lugar a que, citamos textualmente "NO EXISTE EVIDENCIA DEL PRODUCTO FINAL ESTABLECIDO MEDIANTE CONTRATO 047-2010 Y SU ADENDUM CON LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES (COSEM)", aclaramos:

El 100% del componente de depuración, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de

archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no están implementados.

Es incorrecta la aseveración de que el ítem de Depuración del proyecto en cuestión no está implementado en su totalidad, ya que todas las actividades que corresponden al mismo fueron completadas en un 100%.

No obstante lo indicado, para la ejecución del proceso de Depuración se suscitaron una serie de eventos, así como incumplimientos por parte de la Administración del IVM-IHSS, que consideramos importante mencionar, ya que producto de esto, tanto la aplicación del proceso mismo de depuración, como la carga de los datos e imágenes al Fondo Documental del Sistema de Gestión Documental (desarrollado por nuestra empresa como parte de las actividades del proyecto), debieron realizarse durante la ejecución del acuerdo de servicios.

Enunciamos algunos de ellos:

- a. Definición de Criterios: Conforme a las bases del concurso, en su página 59 sobre las Especificación del Servicio (Anexo 13), donde se indica que, "La digitalización, la digitación o carga y depuración de datos de las planillas y tarjetas de afiliación, se realizará según el criterio y las prioridades definidos por el IHSS". Es claro que el IVM siendo el dueño del negocio, debía definir y proveer a la empresa consultora, en este caso COSEM S de R.L., de los criterios a aplicar para cada uno de los diferentes procesos. En este punto podemos afirmar que todos los criterios relacionados con este componente fueron definidos de manera tardía e inconstante, ya que se recibían diferentes indicaciones en distintos momentos, obligando a COSEM S de R.L. a reprocesar la información con nuevos criterios, desestimando los acuerdos previos, tal como se observa en los múltiples documentos de definición de criterios, procesos y metodologías de depuración, sin considerar el impacto que tales decisiones tendrían sobre el cumplimiento en el plazo de tiempo estipulado en las bases de licitación para la consecución del proyecto. Como se observa en la Minuta 38, inciso B.I.A, donde en sesión de seguimiento del 7 de marzo de 2013, por mutuo acuerdo se define el 30 de junio de ése mismo año como fecha límite para realizar cualquier cambio a los criterios y definición de los procesos de depuración, lo que como es evidente jamás se cumplió.*
- b. Fuentes Confiables. Era responsabilidad del IVM proporcionar las fuentes con las cuales se llevaría a cabo las comparaciones de datos durante el proceso de Depuración, en ese sentido y siendo que la base de datos del Registro Nacional de las Personas es la fuente legalmente reconocida para el manejo de datos de los Hondureños, COSEM S de R.L. solicitó en reiteradas ocasiones a la gerencia del IVM hiciera las gestiones necesarias ante esa institución (RNP), con el fin de que este proceso arrojará resultados confiables (PROCI 290-2013 incisos 3 y 3.a., Oficio 382/2010). Ante la falta de atención y respuesta de la Gerencia del IVM y habiendo transcurrido más de dos (2) de los tres (3) años señalados como plazo para la ejecución del proyecto, en enero de 2013, COSEM S de R.L. tuvo*

que tomar acciones y proceder por su parte a realizar las gestiones pertinentes ante el RNP las cuales dan inicio en enero de 2013 (PROCI 028-2013), obteniendo respuesta positiva (después de diferentes reuniones sostenidas con el Registro) en el mes de julio de ése mismo año (Constancia RNP), a menos de 6 meses de la fecha límite para la entrega total del proyecto.

- c. Inconsistencia en la definición de procesos y falta de compromiso en los acuerdos. a lo largo del desarrollo del proyecto, COSEM S de R.L. se vio enfrentado a reiterados cambios en cuanto a las definiciones estipuladas para los diferentes procesos que debían ejecutarse para el desarrollo de los diferentes componentes que involucraba el proyecto, siendo el de Depuración uno de los más afectados por esta situación, a manera de ejemplo detallamos:*

Como bien lo indicamos en los incisos a y b de este punto, la responsabilidad de proveer los criterios/procedimientos y las bases de datos para el desarrollo de este proceso era directa del IVM. En ese sentido, en el año 2012 ante la imposibilidad de la Gerencia de suministrar fuentes más confiables (RNP), el equipo informático del IVM en conjunto con el equipo técnico del Proyecto (COSEM) definen en forma conjunta los criterios y procedimientos marco para ejecutar el proceso de depuración sobre las planillas obrero patronales, los que se concibieron a partir de las fuentes propias del IHSS (CRITERIOS MÉTODOS Y PROCESO DE DEPURACIÓN 2012), siendo estos aprobados por la Subgerencia de informática y la Gerencia General del IVM. Luego de haber sido aprobados y aplicados estos procesos, la Gerencia del IVM, hasta en ese punto, en diciembre de 2012 (Minuta 36 OFICIO No. 472 GRIVM-IHSS,) declara que para conseguir los mejores resultados se debe obtener las fuentes del RNP, lo que ya COSEM había manifestado en reiteradas ocasiones y de lo que nunca recibió atención, nuevamente no se obtiene apoyo de parte de Gerencia del IVM para interponer las acciones correspondientes como era su responsabilidad. (PROCI 056-2013). / A partir de este momento se inicia una nueva definición de los criterios/procedimientos, los cuales deberían considerar las fuentes del RNP, (Minuta 38, Criterios Depuración 13 y 30 de junio 2013), esto definitivamente impacta el tiempo de respuesta de COSEM S de R.L. en cuanto al cumplimiento del plazo establecido según contrato.

Adicional a lo antes mencionado, se enfrentaron dificultades con los procesos de revisión en los que debían participar funcionarios de la institución, (Proci 493-2014) así como nuevas definiciones de criterios aun y cuando por razones de tiempo, se había acordado que la fecha límite para esta actividad sería el treinta de junio, llegando en estas tareas al mes de noviembre de 2013.

No obstante toda la problemática enfrentada por COSEM S de R.L., al 20 de enero de 2014 previo al vencimiento la fecha de entrega del proyecto se logra dar por finalizado el proceso de depuración, habiendo sido aplicado al 100% de la data digitada, de lo cual se obtienen un 40% de datos identificados de manera confiable (Metodología Depuración Informe Enero 2014).

En reunión del 22 de enero de 2014 sostenida con la Comisión de revisión del proyecto, nombrada por la Junta Interventora del IHSS y personeros del IVM-IHSS, se presenta la solicitud verbal del Gerente del IVM de validar el restante 60% de esos registros, nuevamente contra la fuentes proporcionadas por este régimen, (mismas que ellos mismos llegaron a indicar que no eran confiables), no obstante, en atención a esta solicitud y bajo la responsabilidad del Instituto, se aceptó por parte de COSEM, la aplicación de este proceso. Para tal efecto se definieron nuevos criterios/procedimientos que debían ser aplicados bajo un plan previamente establecido, el que nuevamente la Gerencia del IVM incumplió, Proci 069-2014, Proci 074-2014, Proci 088, y respuesta a solicitudes hasta el día 2 de junio de 2015 mediante Oficio 1215-2014.

Reiteramos que mientras estas condiciones se mantenían, el proceso de carga de las planillas obrero patronales al fondo documental del Sistema de Gestión Documental no podía avanzar normalmente, de ahí que este segundo proceso fuera necesario trasladarlo al año de soporte posterior a la finalización del proyecto. El IVM siempre tuvo acceso a esta información, finalmente, los servidores correspondientes quedaron instalados en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en fecha 15 de octubre de 2015.

Ante todos estos inconvenientes en los cuales la administración del IVM irrespetó continuamente los acuerdos y compromisos obtenidos como contraparte del Contrato 047/2010, resulta incomprensible que se alegue incumplimiento de parte de COSEM S de R.L., como es bien sabido para lograr el éxito absoluto de cualquier proyecto, es indispensable que exista la responsabilidad, voluntad, y entendimiento del compromiso que se asume, pero no debe ser solo del contratista, todo lo contrario, quien contrata, que en teoría es el más interesado en que esto suceda, es quien debió ocuparse en cumplir con lo estipulado en las bases del concurso. (Ver documentos de respaldo de Depuración en Anexo 11)

B. El 100% del componente de sistematización, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no están implementados.

El Sistema de gestión documental y su integración con los otros componentes está evidenciado en las actividades realizadas por COSEM S de R.L. las cuales constan en diferentes documentos y que aportamos en el Anexo 12 de este informe, entre ellos:

Minuta 59, Revisión Entrega 3.5 y 3.6 del Sistema de Gestión Documental. Proci 635/2013, Respuesta a la valoración realizada por el IVM al Sistema de Proci 635/2013, Confirmación mediante correo de las diferentes oficinas regionales Sobre el uso y funcionamiento del Sistema. S Minuta 64, Aceptación de las entregas 3.5 y 3.6 del Sistema de Gestión Documental / Actas de entrega, recepción y aceptación de las entregas del Sistema de Gestión Documental SGD 1, SGD 2, SDG 3 (3.1, al 3.6), donde se comprueba que todos los módulos requeridos por las bases del

concurso para este componente fueron recibidos a satisfacción por parte de la institución. Actas de entrega, recepción y aceptación del Despliegue a Producción del Sistema de Gestión en las 18 oficinas regionales del IVM-IHSS. Donde se evidencia que el sistema de gestión quedó en funcionamiento en las 18 oficinas regionales de la institución.

C. Los componentes de digitalización y digitación, de documentos de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no están implementados.

Con respecto a los componentes de digitalización y digitación, desconocemos la razón por la que el IVM no haya logrado demostrar el cumplimiento en cuanto a la implementación de ambos componentes, siendo que las actividades relacionadas a los mismos fueron desarrolladas a cabalidad y sometidas a todas las valoraciones correspondientes por parte del departamento de informática del IVM y a la aprobación de la Gerencia del IVM. Tal como se demuestra en los Anexos 9 Digitalización y 10 Digitación del presente informe.

Como un respaldo adicional, una vez realizada la verificación íntegra del servicio contratado por parte del Departamento de Informática y de la Gerencia del IVM de acuerdo a los términos del contrato, COSEM S de R.L. hace la solicitud explícita a la Gerencia del IVM y esta emite el Acta de recepción provisoria para ambos componentes. (Ver Anexos 9 y 10).

Finalmente, todas las imágenes procesadas y la data generada como resultado de la ejecución de ambos procesos fueron almacenadas en los servidores instalados en el Data Center del IVM y se encontraron ahí hasta el momento en que COSEM S de R.L. finalizó las actividades correspondientes al proyecto.

Por lo anterior, reiteramos nuestro desconocimiento en cuanto al incumplimiento señalado en este punto.

D. El componente de organización y administración, de documentos de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación está parcialmente implementado.

Todas las actividades relacionadas con la implementación del componente de organización y administración de documentos fueron completados a cabalidad conforme a los compromisos adquiridos mediante el contrato 047-2010, como se puede comprobar en el Anexo 7 del presente informe:

Proci 158-2010 / Informe Entrega de Bodegas. El Centro de concentración de planillas obrero patronales, habilitado y acondicionado aplicando normas internacionales para la conservación y administración de los documentos, organizados topográficamente, el cual, por requerimiento de las bases de licitación

se mantuvo de forma temporal (3 años) durante la ejecución del proyecto bajo custodia de COSEM S de R.L. Este archivo con la organización física establecida con criterios conforme a normas Internacionales es la fuente de donde se genera y alimenta el sistema de gestión documental mediante el cual se identificará y ubicará cada documento registrado digital y electrónicamente.

Oficio 00472014/Proci 36-2014/Proci 87-2014 Adicionalmente, COSEM S de R.L. otorgó un período de seis (6) meses de gracia en favor del IVM-IHSS, en virtud de que al vencimiento del plazo contractual el IVM alegaba no tener un lugar para la ubicación del Archivo.

Acta de entrega de capacitación en organización documental. Conforme a lo especificado en las bases del concurso, se dio capacitación en técnicas de la organización documental basadas en normas internacionales, a personal de las 18 oficinas regionales del IVM-IHSS para que tomaran posesión del mismo. Estas capacitaciones se realizaron en San Pedro Sula y Tegucigalpa, siendo COSEM S de R.L. quién cubrió todos los gastos de traslado de funcionarios de todas las regionales del IVM-IHSS a los lugares designados para dicha capacitación.

Acta de entrega de los instrumentos Archivísticos. En apego a lo estipulado en el Contrato 047-2010, se entregó a la Gerencia del IVM una serie de instrumentos archivísticos (Anexo 8 - actas de entrega), los cuales, se generan desde el Sistema de Gestión Documental y corresponden a una guía exacta sobre el contenido del archivo digital y su correspondencia con el archivo físico. Como lo podrán observar dentro de estos instrumentos se encuentran: El inventario general de documentos (POP y Tarjetas de Afiliación), Mapa Topográfico, Guía General del Archivo, etc, con estas herramientas se garantiza que la institución pueda fácilmente dar continuidad.

Adecuada en la organización y administración del archivo físico, partiendo del archivo electrónico/digital almacenado en el Sistema de Gestión.

Actas de entrega, recepción y aceptación de las 12 entregas de organización.

Todas las entregas de los documentos físicos debidamente revisadas y aceptadas.

Acta de Recepción provisoria del componente de organización. Una vez finalizadas todas las actividades y recibidas a satisfacción por parte de la Gerencia del IVM, COSEM S de R.L. solicita a ésta Gerencia se emita el Acta de Recepción Provisional, misma que nos fue otorgada.

E. Existe un incumplimiento de las bases de licitación debido a que la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación debe ser una solución integral.

Tal como se demuestra en los puntos anteriores, cada componente del proyecto en referencia fue ejecutado, concluido y entregado al IVM en un 100%, cumpliendo así con lo estipulado en las bases del concurso.

Toda la información generada por los procesos realizados en los componentes de organización, digitalización, digitación y depuración, así como el sistema de gestión documental fueron sometidos a pruebas en las que participó de forma directa el personal de Informática del IVM, bajo la supervisión del Subgerente de Informática de ese Régimen y a la Aprobación de la gerencia del IVM.

Se realizó el despliegue a producción en las 18 oficinas regionales del IVM-IHSS, quedando el sistema operando de forma integral en un 100% (Anexo 10, Digitalización).

Se capacitó tanto a personal técnico, como a usuarios formadores en el uso de las diferentes funcionalidades relacionadas con los todos los componentes, con el fin de empoderar a la institución en la administración y control del proyecto (Anexo 8, Actas de Capacitación Alfresco y Organización Documental).

Acta de entrega de Servidores. La información generada a partir del procesamiento de los documentos rescatados de los "Archivos" de planillas obrero patronales y hojas de afiliación del IVM, el Sistema de Gestión Documental, así como las herramientas y recursos necesarios para la correcta funcionalidad del Servicio Contratado, fueron almacenados/instalados en los servidores destinados para tal efecto, en el Data Center del IVM, diseñado e implementado por COSEM S de R.L. (Anexo 16).

Actas de entrega, recepción y aceptación. Se levantaron actas de aceptación en cada una de las regionales, donde se indicaba que el sistema funcionaba al 100% conforme a lo solicitado en bases, el personal había sido capacitado en el uso y administración del sistema y que cada oficina recibía los equipos que la oficina central del IVM había determinado.

Supervisión y control Técnico. Para cada visita a las regionales, además del Subgerente de Informática del Régimen del IVM, Ing, Juan Barahona, también participaban los informáticos Fernando Herrera y Magdiel Matamoros, como contraparte técnica de verificación del funcionamiento del sistema.

Aprobaciones. Las actas eran firmadas por el Gerente de cada regional del IVM, así como el Gerente del IVM, tal como se comprueba en el registro de firmas de todas las actas anexadas para cada componente.

Es imposible de esta forma, habiéndose implementado todos los componentes y capacitado al personal en el uso de la plataforma, que exista el incumplimiento anotado en este punto.

F. Los servicios contratados mediante adendum al Contrato No. 047/2010 no están implementados.

El Adendum 1, también denominado Proyecto CORE IHSS, llegó a desarrollarse en un 85%. Lamentablemente se vio afectado para lograr su finalización en tiempo y forma, debido a una lista de demoras e incumplimientos que son exclusiva responsabilidad del IHSS, los que a continuación detallamos (Anexo 17, Retrasos Core Gráfica):

- ✓ Revisión de casos de uso por parte del IHSS (9 meses)*
- ✓ Firma de casos de uso de Cobranzas (2 meses), entregados en octubre 2013*
- ✓ Firma de casos de uso de Ingresos (2 meses), entregados en diciembre 2013*
- ✓ Entrega de Funciones para realizar interfaces entre los sistemas interrelacionados (5 meses), entregadas oficialmente en enero 2014.*
- ✓ Revisión de documento de Banca en Línea (2 meses), aprobado en enero 2014.*
- ✓ Entrega de información para migración de datos no tuvo lugar.*
- ✓ Suspensión de las presentaciones del sistema a personal clave de IVM y usuarios de cada módulo.*
- ✓ Suspensión de las reuniones de análisis de los procesos pendientes de desarrollar.*
- ✓ Poco involucramiento de ciertos funcionarios de algunas de las áreas relacionadas con los módulos en desarrollo, lo que provocó constantes solicitudes de cambios.*
- ✓ Falta de claridad por parte del IHSS en la definición de las reglas de negocio aplicadas a los diferentes procesos, en muchos de los no se realizaron las reuniones internas del IHSS para la revisión y acuerdos de los mismos.*

Todos estos incumplimientos se dan previo a la intervención de la junta en la Institución. Cuando este evento sucede, se lleva a cabo una reunión de cierre del proyecto, celebrada el 22 de enero del 2014 en la sala de conferencias del IVM, con la participación de:

- a) Comisión de revisión del proyecto, nombrada por la Junta Interventora del IHSS para dar el seguimiento al Contrato y Adendum 1, conformada por: Ana Muñoz, Olvin Lizardo y Thelma Burgos.*
- b) Funcionarios del IHSS: Víctor Martínez, Fernando Herrera, Magdiel Matamoros, Samir Síryi, Gina Laza*

c) *Equipo técnico y administrativo del Proyecto CORE: Marco Castro, Boris Martínez.*

En esta reunión se llega al acuerdo de presentar el desarrollo de los módulos del sistema a las diferentes áreas interesadas (Control Patronal, Facturación y Cobranzas) con el fin de dar avance a la ejecución del proyecto, comprometiéndose las partes a interponer los mejores esfuerzos para concretar exitosamente el proyecto, a lo que COSEM S de R.L. accede, asumiendo además toda la responsabilidad financiera que fuera requerida para tal fin.

De manera inmediata se ponen en marcha las diferentes sesiones de revisión y valoración de los avances del desarrollo; en cada una de ellas los actores fueron exponiendo sus observaciones, a la vez que se tomaba nota y consensuaba por ambas partes los ajustes últimos que se consideraban necesarios. Al mismo tiempo el equipo técnico de COSEM S de R.L. aplicaba los cambios correspondientes, los cuales darían total funcionalidad al proyecto, conforme a lo requerido por la institución.

Es importante recalcar que la participación de la institución en estas etapas finales fue muy propositiva y comprometida lo que aunado a la posición de COSEM en todo momento de completar la obra a cabalidad, eran garantía clara de la consecución exitosa del proyecto.

Lamentablemente, pese a lo acordado, la Comisión designada no se hizo presente para la verificación del avance del desarrollo del sistema y la Gerencia del IVM sin más empezó a cancelar las reuniones, para luego comunicar mediante correo, de forma escueta, nada clara, que las actividades estaban suspendidas.

Finalmente, la Junta interventora resuelve cancelar el proyecto según indicaron, por supuestamente haber sido desarrollado en un 0%.

Nuevamente, consideramos en este punto como lamentable y arbitraria la decisión de cancelar un proyecto, que como los propios funcionarios de la institución comentaron "era de gran necesidad y por lo tanto, de gran beneficio para la institución", aportándole orden y eficiencia a procesos que hasta este momento se ejecutan con sistemas descentralizados y obsoletos.

Resulta difícil entender las razones que motivaron a la Junta Interventora a tomar una decisión de esta naturaleza, cuando de haber existido la voluntad administrativa, el proyecto pudo haberse concretado a cabalidad. En ese sentido, resulta improcedente adjudicar la responsabilidad del incumplimiento a COSEM S de R.L.

CONCLUSIÓN.

Con el debido respeto podemos asegurar que todo lo indicado en el informe del TSC no tiene base real, pues poseemos toda la documentación soporte (notas, memorándums, informes, fotografías, etc.) que demuestran que el proyecto se

ejecutó al 100% conforme a los requerimientos, e incluso, en algunos de ellos cumplimos más allá de lo indicado en bases.

También se debe considerar que cada pago recibido, era contra una entrega de producto que conllevaba un proceso de autorización establecido en el documento de licitación, el cual requería pasos como la recepción, revisión y aceptación o rechazo de cada entregable. Esta revisión era realizada por varias unidades del IVM, conforme a las áreas de trabajo del proyecto y bajo la supervisión tanto de la Gerencia General, como Sub Gerencia de Informática del IVM.

Sin más que agregar y en espera que este informe pueda satisfacer todas las interrogantes planteadas por parte del TSC y reafirmando nuestra mejor disposición e interés de poder aclarar los hechos/acciones que se suscitaron durante la ejecución del Proyecto adjudicado a nuestra Compañía por parte del IHSS”.

(Ver Anexo N° 24, Tomo XII)

Mediante Oficio N° MJBR-183-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Abel Enrique Ochoa Rueda, ex representante de la Gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte en la Comisión Evaluadora y Seguimiento del Proyecto, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de mayo de 2016, lo siguiente: “Por este medio me permite realizar las aclaraciones pertinentes a las observaciones y declaraciones realizadas en Oficio No. MJBR-183-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016 y Oficio No. Presidencia-1285-2016-TSC de fecha 14 de Abril de 2016 recibidos por mi persona el día 2 de Mayo de 2016 en su oficina y que mediante la solicitud de prórroga presentada el día 05 de Mayo de 2016 se me otorgó una prórroga de (15) Quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio No. Presidencia-1708-2016-TSC el cual recibí el día 31 de mayo de 2016 en su oficina

En respuesta al numeral 1 en los folios 1 y 2 Literal a. descrito en ambos oficios la misma declaración; deseo expresar lo siguiente: El proyecto de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, debía realizarse en ese orden (1.Organización, 2.Digitalización, 3.Digitación, 4.Depuración, 5.Automatización, 6.Sistematización) ya que cada fase depende de la anterior. Mis puestos de trabajo mientras laboré para el IHSS fueron de la siguiente forma:

Julio de 2004 a diciembre de 2006.- Por contrato, Gestor de Informática del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Enero de 2007 a junio de 2012.- Por Nombramiento, Administrador de Sistemas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Junio de 2012 a junio de 2013.- Por Nombramiento, Administrador de Sistemas del Régimen de Riesgos Profesionales.

Junio de 2013 a Junio de 2014.- Por Nombramiento, Sub Gerente de Informática del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (El Gerente del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte nunca permitió tomara este cargo y realizar las funciones del mismo adjunto correos electrónicos que demuestra lo declarado)

Como podrá observar laboré para el Régimen de IVM hasta el mes de Junio de 2012 por tal razón mi participación en el comité de Evaluación y Seguimiento del Proyecto de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS fue hasta esa fecha y los documentos firmados en fechas cercanas posteriores fue de los trabajos revisados en el período que labore para el Régimen de IVM luego la comisión se reestructuro sin mi participación y a mi retorno en Junio de 2013 no se me permitió desarrollar mis funciones por tal razón solo participe en parte del seguimiento de los procesos de "Organización y Digitalización" por tal razón solo firmé las actas que hacían constar dichos trabajos por consiguiente no intervine absolutamente en nada de los procesos de Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos; Los trabajos que fueron aprobados mediante las actas firmadas por la comisión designada que incluía mi persona son los que incluso las auditorias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Comisión Interventora reconocen fueron recibidos correctamente mediante Oficio de la Secretaría General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 (Se adjunta copia del documento) en el mismo se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD(Centro de Organización, Digitalización y Digitación). Los trabajos de este proyecto deberían realizarse en una bodega en Tegucigalpa y Otra en San Pedro Sula como lo describen las bases del Concurso en la SECCIÓN II, TÉRMINOS DE REFERENCIA Numeral 5 Medidas de Seguridad que dice: "El Consultor ganador deberá considerar el arrendamiento, instalación, mobiliario y equipo, fumigación y rodentización, implementación de medidas de seguridad para los documentos en dos (2) bodegas, una (1) en Tegucigalpa de 1000 mts², la segunda en San Pedro Sula de 1000 mts² dentro del precio de su oferta por 3 y 1/2 años; lugares a donde trasladarán de manera segura y ordenada todos los documentos que se encuentran dentro del alcance de este Concurso, mismos que deberán ser usados única y exclusivamente para este Proyecto" Esto se cambió a solicitud del contratado y aprobación de las autoridades del IHSS a una sola bodega con el espacio físico que se requería en las dos ciudades.

Este local al cual se le denominó CODD (Centro de Organización, Digitalización y Digitación) Ubicado en el Boulevard de los Próceres entre La Panadería Bambino y el Bodegón de la Cerámica, en este local se realizaron los trabajos de Organización, Digitalización y Digitación de las Planillas de Aportaciones Obrero Patronales, Los trabajos de las Tarjetas de Afiliación se realizaron en las áreas de afiliación de cada Oficina Regional del Instituto Hondureño de Seguridad Social en el CODD se contaba con un Centro de Datos de alta disponibilidad al que conectaban de forma recurrente más de 200 operarios de la empresa contratada y este contaba con un enlace dedicado al Centro de datos del IHSS-IVM ubicado en el tercer piso del edificio en que actualmente el Régimen de IVM funciona. En Oficio de la Secretaría

General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD. En Conclusión en la fecha en que se realizó o se debió realizar los trabajos de Depuración yo no laboraba en el Régimen de IVM y a mi retorno en junio de 2013 no se me permitió realizar ninguna función como lo he declarado y demostrado anteriormente.

En respuesta al numeral 1 en el folio 2 Literal b. descrito en ambos oficios la misma declaración; deseo expresar lo siguiente: Como he explicado en los párrafos anteriores desconozco por completo los trabajos que se realizaron con respecto a los temas descritos en este literal ya que mi trabajo en el área fue hasta el mes de Junio de 2012 donde solo verifiqué parte de los trabajos presentados hasta esa fecha en los temas de organización y digitalización. En Oficio de la Secretaría General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el CODD tal como se ha descrito anteriormente. En Conclusión en la fecha en que se realizó o se debió realizar los trabajos restantes de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización y Sistematización yo no laboraba en el Régimen de IVM y a mi retorno en junio de 2013 no se me permitió realizar ninguna función como lo he declarado y demostrado anteriormente.

En respuesta al numeral 1 en el folio 2 Literal c. descrito en ambos oficios la misma declaración; deseo expresar lo siguiente: Tal como he manifestado anteriormente no participe en la recepción total del proyecto Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS. Mis trabajos fueron junto al resto de la comisión verificar las primeras entregas de dicho proyecto en donde los trabajos eran de Organización y Digitalización Como apoyo a su auditoria debo manifestar que los sistemas e información generada por este proyecto pueden ser utilizados por personal que tiene las responsabilidades del mismo por tal razón en el departamento de pensiones del Régimen de IVM tiene acceso a los mismos así como el personal de afiliación de cada una de las oficinas regionales del IHSS Como muestra adjunto fotografías y capturas de pantalla. Desconozco por completo las decisiones que la comisión interventora del IHSS haya tomado al trasladar el CODD a un lugar que ignoro su ubicación y en que se encontraban la totalidad de los trabajos que se realizaban al mismo tiempo no es mi responsabilidad la falta de alta disponibilidad que los sistemas actualmente poseen ya que anteriormente como lo manifesté existían más de 200 operarios consultando de forma simultanea los sistemas más el enlace dedicado al centro de datos del IHSS en el régimen de IVM y trabajaban sin dificultad; Adjunto diapositivas de informe hecho por la empresa contratada en el año 2013.

Desconozco por completo la relación con mi persona del Acta de Recepción Provisional descrita en este literal ya que no soy firmante de la misma.

En los adjuntos se agregara dos historiales de aportaciones tomados del sistema de Información para cálculo de pensiones que consulta la base de datos de la información organizada, digitalizada y digitada en el proyecto.

En respuesta al numeral 1 en el folio 2 Literal d. descrito en ambos oficios la misma declaración: deseo expresar lo siguiente: Tal como he manifestado anteriormente no participe en la recepción total del proyecto Organización. Digitalización. Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.

Al no participar en la totalidad de recepción del proyecto desconozco que fue lo que se dejó de hacer en lo que respecta a los trabajos de Organización. Digitalización. Digitación. Depuración. Automatización, Sistematización de dicho proyecto.

En respuesta al numeral 1 en el folio 3 Literal e. descrito en ambos oficios la misma declaración: deseo expresar lo siguiente: Tal como he manifestado anteriormente no participe en la recepción total del proyecto Organización. Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS. Al no participar en la totalidad de recepción del proyecto desconozco que fue lo que se dejó de hacer en lo que respecta a los trabajos de Organización. Digitalización. Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de dicho proyecto.

En respuesta al numeral 1 en el folio 3 Literal f. descrito en ambos oficios la misma declaración: deseo expresar lo siguiente: Tal como he manifestado anteriormente no participe en la recepción total del proyecto Organización. Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.

De forma específica quiero manifestar ignoro por completo y no existe ninguna relación hacia mi persona sobre todo lo relacionado al Adendum descrito en este literal por lo que no puedo manifestar absolutamente nada al respecto.

Con respecto a las actas de aprobación firmadas en base a la revisión de los informes de entrega hechos por la empresa contratada para el desarrollo del proyecto descritos en Oficio No. MJBR-183-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016 y Oficio No. Presidencia-1285-2016-TSC de fecha 14 de abril de 2016 ambos oficios de igual forma, realizaré las aclaraciones en el cuadro siguiente:

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
-------------------------	--------------	-----------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	--------------

6420	15/12/2011	COSEM	10,537,900.57	Acta de Aprobación No. 003-2011-RIVM-IHSS	02/12/2011
<p>El valor pagado en cheque 6420 y aprobado mediante acta de aprobación No. 003-2011 RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluía muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y tarjetas de afiliación.</p>					
Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6456	23/12/2011	COSEM	4,460,656.41	Acta de Aprobación No. 004-2011-RIVM-IHSS	20/12/2011
<p>El valor pagado en Cheque 6456 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 004-2011-RIVM-1HSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA.</p>					
<p>"Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de In Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 se</p>					

describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Familics (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6607	27/02/2012	COSEM	7,618,378.69	Acta de Aprobación No. 005-2011-RIVM-IHSS	17/02/2011

El valor pagado en Cheque 6607 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 005-2011-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoria Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Familics (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
-------------------------	--------------	-----------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	--------------

6665	30/03/2012	COSEM	7,661,808.32	Acta de Aprobación No. 006-2012-RIVM-IHSS	21/03/2012
<p><i>El valor pagado en Cheque 6665 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 006-2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de Afiliación.</i></p>					
Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6705	23/04/2012	COSEM	7,618,063.28	Acta de Aprobación No. 007-2012-RIVM-IHSS	16/04/2012

El valor pagado en Cheque 6705 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 007-2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPK) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias): que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6971	27/06/2012	COSEM	7,734,965.80	Acta de Aprobación No. 008-2012-RIVM-IHSS	08/06/2012

El valor pagado en Cheque 6971 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 008-2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de

Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6975	06/07/2012	COSEM	7,755,797.17	Acta de Aprobación No. 010-2012-RIVM-IHSS	28/06/2012

El valor pagado en Cheque 6975 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 010-2012-R1VM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaria General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias) que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
7109	14/10/2012	COSEM	7,790,929.51	Acta de Aprobación No. 012-2012-RIVM-IHSS	28/07/2012

El valor pagado en Cheque 7109 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 012-2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional

01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS No. 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo 1SAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
7134	22/08/2012	COSEM	7,787,325.52	Acta de Aprobación No. 011-2012-RIVM-IHSS	10/07/2012

El valor pagado en Cheque 7134 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 011 -2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS.

Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización. Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
202	02/10/2012	COSEM	7,834,707.10	Acta de Aprobación No. 013-2012-RIVM-IHSS	16/08/2012

El valor pagado en Cheque 202 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 013 -2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización. Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L.)	Descripción de documentos	Fecha
7164	27/09/2012	COSEM	7,825,373.10	Acta de Aprobación No. 014-2012-RIVM-IHSS	16/08/2012

El valor pagado en Cheque 7164 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 014 -2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribuna) Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización. Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L.)	Descripción de documentos	Fecha
7207	05/11/2012	COSEM	7,301,924.28	Acta de Aprobación No. 015-2012-RIVM-IHSS	14/09/2012

El valor pagado en Cheque 7207 y aprobado mediante Acta de Aprobación No. 015 -2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribuna) Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del

Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS No. 021-SG-1HSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de Afiliación.

..." (Ver Anexo N° 25, Tomo XII)

Mediante Oficio Presidencia N° 672-2016-TSC de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de auditoría envió solicitud de información al señor Juan Manuel Barahona Rodríguez ex Encargado del Departamento de Informática de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos antes comentados, el cual se llevó a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, pero en vista de no haberlo ubicado en la misma, se le realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron resultados satisfactorios para contactar al ex funcionario. (Ver Anexo N° 26, Tomo XII)

Mediante Oficio N° MJBR-184-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Alberto Antonio Barahona Rivera, ex- Sub Gerente de Sistematización Informática del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 25 de febrero de 2016, lo siguiente: "En relación al oficio No. MJBR-184-2016-TSC recibido en fecha 18 de febrero de 2016 le informo:

1. Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social al momento en que fui suspendido de mis funciones (24/01/2014) contaba con dos Subgerencias de Informática y Tecnología, una para el régimen de Enfermedad y Maternidad (A mi cargo) y otra para el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (A cargo de Juan Manuel Barahona), con independencia administrativa entre ambas, dependiendo la primera de la Gerencia Administrativa y Financiera, y la segunda de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Esta información fácilmente comprobable con el organigrama aprobado por la Junta Directiva durante el periodo 2010 - 2014 para el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte.
2. Que la Subgerencia de Informática y Tecnología del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte fue dirigida en diferentes períodos por los Ingenieros Juan Manuel Barahona, Abel Enrique Ochoa y Fernando Herrera Jiménez, régimen que a su vez se encargó completamente del diseño de las bases, adjudicación y ejecución del Proyecto de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración,

Automatización, Sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual.

- 3. Que la contraparte del proyecto indicado en el inciso anterior, así como el seguimiento de cerca a las actividades y los entregables del mismo, estaban bajo la responsabilidad de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con el apoyo técnico de la Subgerencia de Informática y Tecnología de dicho régimen.*
- 4. Que nunca autorice o solicite autorización para pagos en el proyecto de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual celebrado bajo contrato No. 047-2010 y su Adeuda.*
- 5. Que en las páginas 3, 4 y 5 del oficio No. MJBR-184-2016-TSC se indica que el listado de pagos detallado fue autorizado por el Subgerencia de Informática Alberto Barahona, siendo completamente falso. Las actas de aprobación eran siempre firmadas por la Subgerencia de Informática y Tecnología del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte o por la Gerencia de dicho régimen, totalmente separadas de las atribuciones de la subgerencia a mi cargo.*
- 6. Que después de revisar lo expresado en el oficio No. MJBR-184-2016-TSC considero que toda esta situación se debe a una confusión, ya que el cargo que yo desempeñe funcionalmente fue el de Subgerencia de Informática y Tecnología, el cual, dependía de la Gerencia Administrativa y Financiera, y mi cargo nominal fue el de Jefe de Informática del Hospital de Especialidades.*
- 7. Que en el mes de septiembre de 2013 se me incluyo en la comisión de seguimiento del proyecto Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte por orden del Director Ejecutivo, como apoyo a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por carecer en esa fecha de un Subgerente de Informática y Tecnología del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Recalcando que la comisión de seguimiento era para verificar lo que ya se había ejecutado.*
- 8. Que a la fecha en que fui incluido en la comisión de seguimiento del proyecto Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el mismo, estaba en sus etapas finales de ejecución, por la cual todas las valoraciones y aprobaciones correspondientes, habían sido llevadas a cabo por el equipo técnico de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y no por la subgerencia a mi cargo.*
- 9. Que las Actas de recepción provisional, firmadas por mi persona, consistían en un trámite de cierre de proyecto, las cuales eran emitidas para cada componente, por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, una vez concluidos todos los*

trabajos por parte del equipo de consultoría y realizada la verificación íntegra del servicio contratado, por el equipo técnico del Subgerencia de Informática y Tecnología del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. En ése sentido, la firma de las actas de recepción provisional no representaba la autorización de pago sobre una entrega de parte del consultor, ya que cada entrega de productos y servicios en el proyecto, eran revisados y aprobados por la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, quienes después de estar satisfechos con la calidad del mismo, tramitaban el desembolso ante las autoridades pertinentes.

Espero que lo informado anteriormente satisfaga y ayude en el proceso de la auditoría mencionada en el oficio No. MJBR-184-2016-TSC. Si fuese necesario ampliar lo expresado en los puntos anteriores estoy en total y completa disponibilidad de realizarlo”. (Ver Anexo N° 27, Tomo XII)

Mediante Oficio No. MJBR-198-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Víctor Martínez Cáceres, Gerente del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. 517-RIVM-IHSS de fecha 25 de febrero de 2016, lo siguiente: *“En relación al oficio de la referencia recibido en fecha jueves 18 de febrero de 2016 junto con el oficio MJBR-268-2016-TSC, me permito brindarle las explicaciones respecto al numeral uno contenido en el oficio de la referencia.*

NO EXISTE EVIDENCIA DEL PRODUCTO FINAL CONVENIDO MEDIANTE CONTRATO 047-2010 Y SU ADENDUM CON LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES COSEM (COSEM)

Con relación a este punto, trataré de ser sucinto en la relación de los hechos. Efectivamente al firmarse el contrato para el proyecto de digitalización de la cuenta individual entre el IHSS y COSEM, se estableció que el mismo se contrataba bajo la modalidad de un proyecto llave en mano; es importante acotar que tanto en las bases del concurso, como en el contrato mismo se estableció que el pago por servicios y productos se efectuaría contra entrega de los mismos, para tal fin el desarrollo del proyecto y sus consecuentes entregas de productos se definieron en base a los cuatro ítems relacionados en las bases del concurso.(Ver folio 1-2)

Estos ítems eran:

- a. Organización.*
- b. Digitalización*
- c. Digitación y Depuración*
- d. SGD*

Como podrá deducirse, los ítems llevan una relación intrínseca y de dependencia de uno con el subsiguiente, de tal manera que, si no se finalizaba, por ejemplo, la tarea de organización de un documento, no estaría listo este documento para pasar a la siguiente tarea de digitalización y así sucesivamente.

Con respecto a los ítems de organización, digitalización y digitación se establecieron contractualmente y en cumplimiento a las bases del concurso, 12 entregables con sus correspondientes pagos. Cabe señalar que, para el pago de los productos, se realizó una exhaustiva revisión con la participación del personal operativo del

Instituto encargado del trabajo día a día de estas planillas. Cada pago se autorizaba y procesaba sólo si se tenía el visto bueno en la revisión de los entregables por parte del personal del IHSS.

Cabe destacar que estos tres ítems fueron cumplidos a cabalidad por lo cual se le extendió el acta de recepción provisional establecida en las bases del concurso y en el contrato firmado. (Folio 2-3). Igualmente cabe destacar que las bases mismas establecen que se deberá emitir a nombre del consultor un certificado de cumplimiento de contrato que oficialice la finalización de la relación contractual, certificado que NO fue emitido en vista que la relación contractual finalizó en forma intempestiva. (Folio 4)

En relación a los ítems de Depuración y el Sistema de Gestión Documental SGD, podemos establecer lo siguiente. Los productos a presentar en el componente de depuración fueron divididos en tres entregables de los cuales sólo uno cumplió con los estándares de calidad solicitados y por ende el único pagado. A la empresa consultora se le hizo saber que debían completar a la mayor brevedad el número de planillas restantes sujetas a depuración para completar el entregable de depuración II y que el mismo estuviera conforme a lo acordado para su respectivo pago, requerimiento que no se cumplió por parte de la empresa y que por la misma situación no se le realizó pago por este concepto, incluyendo el entregable III. (Ver folio 5-6)

Con respecto al componente del Sistema de Gestión Documental (SGD) se estableció que el pago se realizaría contra la conclusión de tres entregables de los cuales el tercer entregable a su vez estaba constituido por 6 fases de las cuales sólo concluyeron con cuatro de ellas por lo cual NO se realizó pago alguno por las dos fases restantes, esto debido a que no cumplían con la funcionalidad para la cual se había concebido. (Ver folio 7-11).

Ante esta situación expuesta es claro deducir que, por la falta de conclusión en la depuración de la información, así como la no funcionalidad del SGD, no se cuenta con un producto final íntegro que permita cumplir con los objetivos generales y específicos para lo cual se concibió el proyecto relacionado.

Todo estos elementos principales y otros accesorios, sirvieron de base para que inicialmente se le otorgara a la empresa ejecutora una extensión en el plazo para poder concluir con las tareas pendientes, transcurrido el tiempo otorgado, la empresa no logró cumplir con lo acordado, por lo cual la Comisión Interventora en el marco de la ley dio por rescindido el contrato y procedió a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Se adjunta la Resolución No. CI IHSS 152/23-07-2014 emitida por la Comisión Interventora del IHSS donde se hace una relación de los hechos, circunstancias e incumplimientos en los que se fundamenta técnica y legalmente la rescisión del contrato, incluyendo el adendum No. 1 al contrato de Consultoría, información del

cual no contamos, ya que el mismo no fue responsabilidad de esta Gerencia. (Ver folio 12-20)

Finalmente consideramos oportuno hacer del conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas que si bien es cierto el contrato NO establecía que la empresa ejecutora entregara las bases de datos en vista que las mismas se entendía incorporadas en el Sistema de Gestión Documental SGD, por gestiones realizadas ante la empresa COSEM se logró la entrega de todas las bases de datos y los servidores donde se almacena dicha información y que se encuentran bajo la responsabilidad de la Institución. (Ver folios 21-26)

Esperando haber cumplido con lo solicitado, quedo a su entera disposición para cualquier aclaración. Se adjunta folder conteniendo los anexos correspondientes, mismo que consta de 26 folios”. (Ver Anexo N° 28, Tomo XII)

Mediante Oficio N° MJBR-188-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Hugo Alberto Mejía López, Ex- Representante de la Gerencia Administrativa y Financiera en la Comisión Evaluadora y Seguimiento del Proyecto, del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 18 de febrero de 2016; expresó lo siguiente: **“NO EXISTE EVIDENCIA DEL PRODUCTO FINAL CONVENIDO MEDIANTE CONTRATO 047-2010 Y SU ADENDUM CON LA COMPAÑÍA (COSEM).**

- a. A este hecho manifiesto que la ejecución del proyecto estaba bajo la dirección de la Gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M.) del IHSS, y eran ellos y su Equipo Técnico quienes realizaban la recepción de los productos objetos del contrato, así como de tramitar el pago de los productos terminados y recibidos de acuerdo a los términos de referencia del concurso y el contrato, ya que el Régimen beneficiario de los productos objeto del contrato de este proyecto eran I.V.M.*
- b. A este hecho manifiesto que la ejecución del proyecto estaba bajo la dirección de la Gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M.) del IHSS, y eran ellos y su Equipo Técnico quienes realizaban la recepción de los productos objetos del contrato, así como de tramitar el pago de los productos terminados y recibidos de acuerdo a los términos de referencia del concurso y el contrato, ya que el Régimen beneficiario de los productos objeto del contrato de este proyecto eran I.V.M.*
- c. A este hecho manifiesto que la ejecución del proyecto estaba bajo la dirección de la Gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M.) del IHSS, y eran ellos y su Equipo Técnico quienes realizaban la recepción de los productos objetos del contrato así como de tramitar el pago de los productos terminados y recibidos de acuerdo a los términos de referencia del concurso y el contrato, ya que el Régimen beneficiario de los productos objeto del contrato de este proyecto eran I.V.M. favor abocarse con dichos funcionarios.*

- d. *A este hecho manifiesto que la ejecución del proyecto estaba bajo la dirección de la Gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M.) del IHSS, y eran ellos y su Equipo Técnico quienes realizaban la recepción de los productos objetos del contrato, así como de tramitar el pago de los productos terminados y recibidos de acuerdo a los términos de referencia del concurso y el contrato, ya que el Régimen beneficiario de los productos objeto del contrato de este proyecto era dicho Régimen. La organización documental se realizó bajo la supervisión del personal del Régimen de I.V.M., emitiendo ellos las actas de recepción de productos y servicios recibidos a la empresa COSEM, quien presentó los documentos en el Informe de Entrega No. 001. Organización Documental para su revisión, comparación y aprobación a la Comisión de Seguimiento para la emisión del Acta de Aprobación. Manifiesto que solo participe en el acompañamiento del acta de aprobación No. 001-2011- RIVM - IHSS a solicitud del Gerente del Régimen Abogado Víctor Martínez, no participando más en vista que la ejecución del proyecto correspondía al Régimen I.V.M. y su personal especializado.*
- e. *A este hecho manifiesto que la ejecución del proyecto estaba bajo la dirección de la Gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M.) del IHSS, y eran ellos y su Equipo Técnico quienes realizaban la recepción de los productos objetos del contrato así como de tramitar el pago de los productos terminados y recibidos de acuerdo a los términos de referencia del concurso y el contrato, ya que el Régimen beneficiario de los productos objeto del contrato de este proyecto eran I.V.M. a este hecho manifiesto que no conocí de la suscripción de algún adendum y los productos objetos del mismo, por lo tanto, no puedo manifestarme al respecto.*

En referencia a pagos realizados en el IHSS según dato en cuadro en página 3 de 3, Manifiesto que el Gerente del Régimen I.V.M., solicitó el acompañamiento de un miembro de Gerencia Administrativa para formar parte de la comisión de seguimiento del proyecto y solo participe en el acompañamiento de revisión de las actas de recepción de productos y servicios emitidas por el equipo técnico operativo de I.V.M. y recibidos de la empresa COSEM, quien presentó el Informe de Entrega No. 001. Organización Documental, para su revisión, comparación y aprobación a la Comisión de Seguimiento para la emisión del Acta de Aprobación No. 001-2011- RIVM -IHSS, mi participación fue a solicitud del gerente del régimen de I.V.M. Abogado Víctor Martínez, no participando más en vista que la ejecución del proyecto correspondía al Régimen I.V.M. y su personal especializado ya que se estructuró el Equipo Técnico asignado al Régimen para realizar la ejecución del proyecto, no teniendo más contacto con el referido proyecto.

La organización documental se realizó bajo la supervisión del personal del Régimen de I.V.M., emitiendo ellos las actas de recepción de productos y servicios recibidos de la empresa COSEM.

Esperando que las explicaciones ayuden en algo, debido a que no tengo información relacionada con la ejecución de dicho proyecto como le expongo en

cada hecho por no haber participado en la ejecución plena del proyecto hasta su finalización.

En revisión de información en internet en estos días, me doy cuenta que dicho proyecto se prorrogó su ejecución hasta el mes de julio de 2014, siendo rescindido por la Comisión Interventora según resolución 152-CI-IHSS de fecha 23 de julio del 2014, y habiendo pagado los productos recibidos y valorados por una auditoría realizada por dicha comisión". (Ver Anexo N° 29, Tomo XII)

Mediante Oficio N° MJBR-193-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor José Samir Siryi Milla ex Gerente de Riesgos Profesionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de febrero de 2016, lo siguiente: *"Sirva la presente para otorgarle un saludo fraterno y desearle éxitos en sus funciones diarias. En fecha martes 02 de febrero de 2016 se me entregó el Oficio No. MJBR-193-2016-TSC, que doy por bien recibido.*

Manifiesto que el veintiocho (28) mayo de 2010 mediante contrato No. 085-GRH-10 suscrito por la Dirección Ejecutiva y notificado mediante Memorando No. 3039-DE-IHSS de la Gerencia de Recursos Humanos, inicie labores en el IHSS, en el puesto de Subgerente de Afiliación, contrato que fue prorrogado el 1 de agosto 2010 mediante Memorando No. 2666-DE-IHSS de la Gerencia de Recursos Humanos. Dicho contrato fue renovado nuevamente el 7 de Diciembre 2010 mediante Memorando No. 8523-DE-IHSS de la Gerencia de Recursos Humanos y nombrado permanentemente en el puesto de Subgerente de Afiliación el 1 de Octubre 2011 mediante Acción de Personal No. 3294-GRH y notificado el 4 de Octubre 2011 mediante Memorando No. 7136-DE-IHSS de la Gerencia de Recursos Humanos, cargo que ocupe hasta el día 17 julio de 2013, fecha en la cual se me notifico mediante Memorando No. 4727-DE-IHSS de la Gerencia de Recursos Humanos, un traslado de forma temporal al cargo de Gerente del Régimen de Riesgos Profesionales, puesto en el que mantuve labores hasta la fecha 04 de Abril de 2014. En respuesta al oficio en referencia, permítame afirmarle que todos los puntos detallados en el inciso a, b, c, d, y e corresponden estrictamente al Contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual No. 047-2010, suscrito por la Dirección Ejecutiva. Dicho Contrato fue administrado y supervisado bajo la responsabilidad de la Gerencia de Invalidez Vejez y Muerte desde la fecha de suscripción el 06 en diciembre de 2010, hasta la fecha en que la Junta Interventora intervino la institución. Asimismo, la supervisión del cumplimiento de contrato fue ejercida estrictamente por una Comisión conformado por funcionarios y empleados del IHSS, designados por la Junta Directiva en cumplimiento en lo establecido en la cláusula Decima del Contrato. Cabe aclarar que su servidor no fue parte de la Gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte, ni de la Comisión especial designada por la Junta Directiva.

Asimismo, en ningún momento durante mis servicios y labores en el IHSS me encontré en una posición de autorizar un proceso de contratación, ni de administración relacionado al contrato No. 047-2010. Asimismo, le manifiesto que no fui involucrado en la toma de decisiones correspondientes a la administración del contrato No. 047-2010.

La Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva, suscribieron y autorizaron una adenda al Contrato en referencia, que se denominó Adendum No. 1 del Contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual No. 047-210, en fecha 09 de marzo del año 2012.

Durante mi gestión temporal en el puesto de Gerencia de Riesgos Profesionales, el 19 de agosto de 2013, mediante oficio PROCI/417/-2013, recibí la solicitud de pago en referencia al inciso f. de su Oficio No. MJBR-193-2016-TSC. Dicha solicitud de pago, el cual es en referencia a alcances y servicios relacionados al Adendum No. 1 del Contrato No. 047-210, fue por un monto de Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintiocho Dólares con Ochenta y Ocho Centavos (US\$1,797,288.88), servicios y alcances que la empresa COSEM supuestamente realizó desde la suscripción del Adendum No. 1 alrededor de marzo del año 2012. En cumplimiento al Contrato y su Adendum No. 1, responsablemente remití dicha solicitud de pago PROCI/417/-2013, a la Dirección Ejecutiva para su trámite correspondiente y su respectiva comprobación de la Comisión en apego a cláusula decima del contrato y la comisión de recepción en apego clausula tercera numeral 7 del Contrato.

Seguidamente, en fecha 21 de Agosto de 2013, mediante Memorándum No. 5539-DE-2013, la Dirección Ejecutiva autorizó a la Gerencia Administrativo y Financiera realizar el trámite de pago a favor de la empresa COSEM y es en fecha posterior la cual su servidor manifiesto a la Gerencia Administrativo y Financiera que la Gerencia de Riesgos Profesionales, no contaba con los fondos autorizados por la Dirección Ejecutiva y notificados por la Gerencia Administrativa y Financiera, por lo cual solamente se podría realizar un pago parcial de Dieciocho Millones de Lempiras Exactos (L 18,000,000.00), pago en consideración de que a la fecha se recibió parte de la documentación técnica correspondiente a los módulos y casos de uso, aceptados entre otros por la Gerencia Administrativo y Financiera.

En fecha posterior la empresa COSEM, asumo en consideración de mi negación a la Dirección Ejecutiva para realizar el pago de Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintiocho Dólares con Ochenta y Ocho Centavos (US\$ 1,797,288.88), cambio la documentación y sometió nuevamente a la Dirección Ejecutiva una solicitud de cobro mediante el oficio PROCI/491-2013.

Relativo al pago de Dieciocho Millones de Lempiras mediante cheque número 2557, enumerado en la tabla del literal f de su oficio en referencia, según la Descripción de Documentos de dicha tabla: A) el Memorando de la Gerencia de Riesgos

Profesionales No. 806-GRP-13-1HSS se emitió para i) que la Gerencia Administrativo y Financiera, continúe con el trámite correspondiente y su respectiva comprobación de lo solicitado en el oficio PROCI/491-2013, estableciendo un límite no superior a los Dieciocho Millones de Lempiras, ii) desvirtuar a la Gerencia Administrativo y Financiera que la Gerencia de Riesgos Profesionales no había solicitado los pagos referidos según el Memorándum No. 4364-GAyF y iii) se anule el proceso mencionado en el memorando No. 940-GAyF por el monto de US\$1,101,838.89 y B) el acta de recepción detalla únicamente que se recibió documentación técnica de cada módulo, denominados casos de uso y los mismos se encuentran firmados por cada uno de los responsables del proceso y el análisis, siendo los mimos representantes de la gerencia administrativa y financiera.

Es importante aclarar que en el caso que la Gerencia Administrativo y Financiera haya realizado el pago de Dieciocho Millones de Lempiras (Lps. 18,000,000.00), dicho pago tuvo que ser un pago parcial ya que dicho proyecto detallado en el Adendum No. 1, se encontraba en una etapa de capacitación y migración de datos, y el mismo fue detenido posteriormente por la Junta Interventora.

Se adjunta para su consideración los siguientes documentos:

- 1. Contrato No. 085-GRH-10*
- 2. Memorando No. 3039-DE-IHSS*
- 3. Memorando No. 2666-DE-IHSS*
- 4. Memorando No. 8523-DE-IHSS*
- 5. Acción de Personal No. 3294-GRH*
- 6. Memorando No. 7136-DE-IHSS*
- 7. Memorando No. 4727-DE-IHSS*
- 8. Contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual No. 047-2010*
- 9. Adendum Número uno al contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual No. 047-2010*
- 10. PROCI/417/-2013*
- 11. Memorándum No. 5539-DE-2013*

En espera de que la información adjunta contribuya a su respectivo análisis y a la Auditoría Especial al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, y que la misma sirva para aclarar cualquier elemento de responsabilidad”.

(Ver Anexo N° 30, Tomo XII)

Mediante Oficio N° MJBR-200-2016 de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría envió solicitud de información al señor Wellington Donaldo Discua Maldonado, ex Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos antes comentados el cual se llevó a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño

de Seguridad Social pero en vista de no haberlo ubicado en la misma, se le realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron resultados satisfactorios para contactar al ex funcionario. **(Ver Anexo N° 31, Tomo XII)**

Mediante Oficio N° MJBR-195-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, se solicitó al Señor Mario Roberto Zelaya Rojas, Ex Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados quien recibió el mismo, en fecha 10 de marzo de 2016 pero, del cual no se obtuvo respuesta a la fecha de emisión de este informe. **(Ver Anexo N° 32, Tomo XII)**

Mediante Oficio N° MJBR-192-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, se solicitó al Señor José Ramón Bertetty Osorio, Ex Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados quien recibió el mismo, en fecha 10 de marzo de 2016 pero del cual no se obtuvo respuesta a la fecha de emisión del informe.

(Ver Anexo N° 33, Tomo XII)

Comentario del auditor en sistemas

En atención a la respuesta remitida por la empresa Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), en fecha 13 de junio del 2016, el Licenciado Carlos Roberto Silva Director de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, Mediante memorando N° 50/2016-DTS/TSC de fecha 27 de julio de 2016 remitió opinión técnica acerca de las causas presentadas por la empresa COSEM, detalle a continuación: *“En cumplimiento a lo expuesto en el memorando 243-2016-DASEF, de revisar la documentación remitida en dos leitz por parte de la empresa COSEM, en relación al informe elaborado por la Dirección de Tecnología del TSC acerca de la contratación de servicios profesionales de Organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y bases de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS. Puedo mencionar que habiendo examinado dicha información, no se encontró nada que justifique contundentemente desechar o modificar los hallazgos establecidos en el informe previo realizado por la dirección de tecnología, siendo que dichos hallazgos fueron determinados mediante una visita e inspección in situ de cada uno de los componentes de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y bases de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS”* **(Ver Anexo N° 34, Tomo XII)**

Comentario del auditor

1. Es importante mencionar que nuestra investigación se orientó en comprobar que el Sistema Informático adquirido mediante el contrato N° 047-2010, representó una solución integral para el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Por ello este Ente Contralor ratifica este hecho. En vista que dicho sistema tal y como lo manifiesta el informe realizado por el auditor en sistemas de este Tribunal, así

como las notas y oficios girados por las autoridades, y anteriores autoridades del IHSS, no es funcional.

2. En atención a la respuesta remitida por la empresa Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), en fecha 13 de junio del 2016, en la cual manifiesta lo siguiente:

- *“Que la comisión de supervisión de ejecución del contrato tenía la obligación de velar porque el contratista cumpliera con las especificaciones generales y técnicas y además de autorizar pagos parciales por entrega realizada”.*
- *“Se presentaron frecuentes atrasos en los tiempos de respuesta de parte de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”.*
- *“Es incorrecta la aseveración de que el ítem de depuración del proyecto en cuestión no está implementado en su totalidad, ya que todas las actividades que corresponden al mismo fueron completadas en un 100%”.*
- *“Se recibían diferentes indicaciones en distintos momentos, obligando a COSEM S. de R.L. a reprocesar la información con nuevos criterios”.*
- *“Se logró dar por finalizado el proceso de depuración, habiendo sido aplicado el 100% de la data digitada”.*
- *“Los servidores correspondientes quedaron instalados en el Régimen de invalidez, vejez y muerte en fecha 15 de octubre de 2015”.*
- *“El sistema de gestión documental y su integración con los otros componentes está evidenciado en las actividades realizadas por COSEM S. de R.L. las cuales constan en diferentes documentos”.*
- *“Donde se evidencia que el sistema de gestión quedó en funcionamiento en las 18 oficinas regionales de la institución”.*
- *“Las actividades relacionadas a los mismos fueron desarrolladas a cabalidad y sometidas a todas las valoraciones correspondientes por parte del departamento de informática de Invalidez, vejez y muerte y a la aprobación de la gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte”.*
- *“Que la gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte emitió el acta de recepción provisoria para ambos componentes”.*
- *“Todas las imágenes procesadas y la data generada como resultado de la ejecución de ambos procesos fueron almacenadas en los servidores instalados en el data center del IVM”.*
- *“Que todas las actividades relacionadas con la implementación del componente de organización y administración de documentos fueron completados a cabalidad conforme a los compromisos adquiridos mediante contrato 047-2010”.*
- *“Que existe acta de entrega de capacitación en organización documental”.*
- *“Que existe acta de entrega de los instrumentos archivísticos”.*
- *“Que cada componente del proyecto fue ejecutado, concluido y entregado a Invalidez, Vejez y Muerte en un 100% cumpliendo así lo estipulado en las bases del concurso, bajo la supervisión del sub gerente de informática de ese régimen y a la aprobación de la Gerencia del IVM”.*

- *“Que existen actas de entrega, recepción y aceptación. Se levantaron actas de aceptación en cada una de las regionales, donde se indicaba que el sistema funcionaba al 100% conforme a lo solicitado en bases”.*
- *“Que finalmente la junta interventora resuelve cancelar el proyecto según indicaron, por supuestamente haber sido desarrollado en un 0%. Nuevamente consideramos en este punto como lamentable y arbitraria la decisión de cancelar un proyecto, que como los propios funcionarios de la institución comentaron “era de gran necesidad y por lo tanto, de gran beneficio para la institución”, aportándole un orden y eficiencia a procesos que hasta este momento se ejecutan con sistemas descentralizados y obsoletos”.*
- *“ Que el personal había sido capacitado en el uso y administración del sistema”*
- *“ Que las actas eran firmadas por el Gerente de cada regional del IVM, así como el gerente del IVM, tal como se comprueba en el registro de firmas de todas las actas anexadas para cada componente”*

“Resulta difícil entender las razones que motivaron a la junta interventora a tomar una decisión de esta naturaleza, cuando de haber existido la voluntad administrativa, el proyecto pudo haberse concretado a cabalidad. En ese sentido resulta improcedente adjudicar responsabilidad del Incumplimiento de COSEM S.de R.L.”

“Con el debido respeto podemos asegurar que todo lo indicado en el informe del TSC no tiene base real, poseemos toda la documentación soporte (notas, memorándums, informes, fotografías, etc) que demuestran que el proyecto se ejecutó al 100% conforme a los requerimientos, e incluso, en algunos de ellos cumplimos más allá de lo indicado en bases”.

Por lo antes planteado, se aclara que el informe emitido por el auditor en sistemas del Tribunal Superior de Cuentas, está fundamentado en el contrato y adendum suscritos con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), que establecían que el contrato de consultoría sería bajo la modalidad de **“llave en mano”**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de entrega propuesto por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Si bien es cierto, la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), presentó documentación; y en la revisión de los expedientes de pago se encontraron actas de recepción, en ambos casos aprobadas por funcionarios y empleados del IHSS. La revisión técnica consistió en verificar la integridad de la información y datos almacenados en las bases de datos de los sistemas de información, su procesamiento y funcionamiento, el equipo, la confirmación con los usuarios y las demás funcionalidades establecidas en el contrato. Determinando por parte del auditor en sistemas de el TSC debidamente certificado, que no hay evidencia suficiente y competente, que compruebe que el sistema contratado con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), estaba en producción y que representara una solución integral para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, conforme al objeto de la contratación. Con lo cual se constituyó fuertes indicios dolosos de la empresa

contratada y los funcionarios y empleados del IHSS que dieron por aceptado el contrato.

Asimismo, no se puede omitir la importancia, de que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en vista que los argumentos para dar por finalizado el contrato, de igual forma se sustentan en aspectos de incumplimiento contractual, verificados a su vez por opinión técnica calificada, por lo que mediante resolución No. CI IHSS No. 152/23-07-2014 de fecha 23 de julio de 2014 en su considerando (5), decidió unánimemente rescindir, conforme a lo siguiente:

“1) Rescindir de inmediato por mutuo acuerdo el adendum No. 1, por contravenir los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

2)...

3) La rescisión del contrato principal por mutuo acuerdo en vista que no existe una posibilidad real de culminar la depuración en los términos contractuales pactados”.

En virtud de la respuesta recibida por el Señor Enrique Ochoa Rueda en fecha 2 de mayo de 2016, en el apartado en que argumenta varios motivos por los cuales el sistema efectivamente está instalado. Es importante hacer énfasis que nuestra investigación incluyó la opinión de un Auditor Técnico experto en sistemas, cuyo trabajo está fundamentado en su dictamen técnico donde expresa: que el sistema en ningún momento ha estado en producción, el cual fue convenido como una solución integral, tal como se hace referencia en párrafos anteriores del presente hallazgo.

Asimismo, el Señor Enrique Ochoa Rueda, realiza aclaraciones que la documentación de los avances del desarrollo del sistema fueron revisados por auditores del Tribunal Superior de Cuentas. Es oportuno mencionar, que la revisión efectuada por los auditores de este Ente Contralor, es en lo relativo a toda la documentación soporte que amparaba cada uno de los pagos realizados a la Compañía de Servicios Múltiples, lo cual pretendía comprobar que todos los pagos realizados estuvieran debidamente soportados con sus documentos respectivos.

En atención a la respuesta remitida por el señor Alberto Antonio Barahona Rivera de fecha 25 de febrero de 2016, en donde el ex funcionario argumenta que nunca autorizó o solicitó autorización de pagos para el proyecto de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización y Sistematización de Archivos; que en las páginas 3,4 y 5 del oficio No. MJBR-184-2016-TSC se indica que el listado de pagos detallado, fue autorizado por el Sub Gerente Informática Alberto Barahona, siendo completamente falso, que después de revisar lo expresado en el oficio No. MJBR-184-2016-TSC considera que toda esta situación se debe a una confusión, ya que el cargo que él desempeñó funcionalmente, fue el de Sub Gerencia de Informática y Tecnología, el cual, dependía de la Gerencia Administrativa y Financiera, y su cargo nominal fue el de Jefe de Informática del Hospital de Especialidades, y la firma de actas de recepción provisional no representaba la autorización de pago sobre una entrega de parte del consultor, es importante mencionar que el señor Alberto Antonio Barahona Rivera, firmó actas de

recepción, documento que lo vincula directamente, ya que estas constituían un instrumento de validez dentro de las transacciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social y que daba por aceptado como evidencia de los avances realizados por la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM). De esta manera constituían el documento fuente para proceder al pago.

Según lo manifestado por el señor Alberto Antonio Barahona en lo referente a que las actas de recepción provisional que constituían los informes de avance, no representaban una autorización de pago, esta aseveración es totalmente incorrecta en vista que el contrato N° 047-2010 en su cláusula segunda.- Forma de pago, estipulaba lo siguiente:

“Forma de Pago: El pago se hará en moneda de curso legal en Honduras(Lempiras) y como requisito para el trámite de los pagos concertados con el IHSS por concepto de contratación de los servicios profesionales de organización, digitalización, depuración, bases de datos, automatización y sistematización de archivos y de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes “EL CONSULTOR” deberá de enviar al IHSS: a) El informe de actividades y avance que comprende el detalle del cumplimiento de los servicios; b) Es obligación del CONSULTOR el de hacer entrega por escrito y en formato digital en tiempo y forma al IHSS, la información requerida para calcular y generar los pagos; c) Se realizaran pagos mensuales iguales por el período en el cual los documentos hayan sido procesados a satisfacción de la institución.”, Es evidente que la Cláusula Segunda del contrato y su literal C constituían los informes de avance como un documento fuente para autorizar los pagos a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM). Nota. Entiéndase como informes de avance las actas de recepción provisional”.

En virtud de la respuesta recibida por el señor Víctor Martínez Cáceres en fecha 25 de febrero de 2016 en donde detalla: *“...que para el pago de los productos, se realizó una exhaustiva revisión con la participación del personal operativo del Instituto encargado del trabajo día a día de estas planillas, cabe destacar que estos tres ítems fueron cumplido a cabalidad por lo cual se le extendió el acta de recepción provisional establecida en las bases del concurso y en el contrato firmado, por gestiones realizadas ante la empresa COSEM se logró la entrega de todas las bases de datos y los servidores donde se almacena dicha información...”*, Se reitera la posición de este Ente Contralor en donde la investigación realizada por el auditor en sistemas está fundamentada en el contrato y adendums suscritos con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) que establecían que el contrato de consultoría sería bajo la modalidad de **“llave en mano”**, así también es importante hacer énfasis que el contrato establecía que las bases de datos deberían de estar incorporadas en el Sistema de Gestión Documental ofertado por la Empresa.

En atención, a la respuesta recibida por el señor José Samir Siryi Milla de fecha 03 de enero de 2015 en donde argumenta: *“...que él no formó parte de la Gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte, ni de la comisión especial designada por la Junta Directiva...”*, es importante aclarar que el señor José Samir Milla emitió Memorando

No. 806-GRP-13-IHSS de fecha 15 de octubre de 2013 sobre la autorización de pago por un valor de Dieciocho Millones de Lempiras (L.18,000,000.00) a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), así también el Señor José Samir Siryi Milla validó un acta de recepción a COSEM de fecha 24 de septiembre de 2013. Es importante mencionar que el Señor José Samir Samir Siryi era el Gerente de Riesgos Profesionales y el en su condición de Gerente dio por válida dicha acta de recepción a la Compañía de Servicios Múltiples.

En atención, a la respuesta recibida del ingeniero Francisco Franco mediante oficio No. 031-GTIC-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, en donde informa: *“..que en el momento que en la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas realizó la comprobación del sistema no contaban con la base de datos en el data center, que COSEM entregó servidores el 27 de noviembre del presente año (2015) y que las actas provisionales de esos componentes fueron entregadas tras revisiones realizadas contra la data alojada en los servidores de COSEM...”*, cabe mencionar que si las bases de datos fueron entregadas en fecha posterior a la inspección realizada por el TSC, de igual forma comprobamos que el sistema no está en la actualidad en funcionamiento en las operaciones del IHSS, de esta manera incumple el objetivo por el cual fue adquirido.

Lo anterior da lugar a que se haya cometido un ilícito penal, por parte de la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) al no cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el contrato suscrito con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); además de los funcionarios y empleados del IHSS, al haber dado por aceptado a satisfacción dicho proyecto.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión, análisis y cumplimiento de la documentación proporcionada sobre el contrato de consultoría de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS, contrato suscrito, adendum y el cumplimiento de los objetivos contractuales, así como los informes técnicos emitidos por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas y la comisión interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se concluye lo siguiente:

1. Según lo manifestado por la Oficina de Compras y Contrataciones del Estado (ONCAE), mediante el Oficio No. ONCAE-DIR-1069-2016 del 11 de octubre de 2016, durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013, no existe documentación de un registro de las necesidades de contratar servicios profesionales Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS.
2. En el contrato de consultoría suscrito con la señora Cirila Ramírez Segura, para la elaboración de diagnóstico archivístico de la información de la cuenta individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social, no brindo los alcances reales en los documentos a procesar, ya que se presentaron imprecisiones significativas en la digitación de imágenes.
3. El contrato de consultoría y su adendum, fueron suscritos sin contar con la debida asignación presupuestaria, ya que solamente se contaba quince millones de lempiras (L. 15,000,000.00) y el valor del contrato y su adendum fue de veinticuatro millones setecientos seis mil trescientos dólares (\$. 24,706,300.00)
4. La firma del adendum N° 1, no debió suscribirse, debido que esto no tenía ninguna relación con el objeto del contrato original, ya que dicho adendum era para incorporar módulos que estaban considerados en otro proyecto.
5. Según el informe técnico emitido por los especialistas de la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, se concluye que los objetivos para los cuales fue suscrito el contrato de consultoría no se cumplieron, ya que todos los componentes que conforman el sistema de solución no están implementados por completo de manera eficiente e integral.
6. El contrato N° 047-2010 y su adendum número 1 se realizó bajo una modalidad de "llave en mano", con lo cual era responsabilidad de la empresa su implementación, y debió cubrir todos los criterios establecidos para el funcionamiento exitoso del proyecto conforme al objeto de la contratación. El contrato y su adendum número 1, se negoció como una solución integral que cubriera el 100% de organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión

para la cuenta individual, de los componentes contratados; pero no se encontró de manera funcional a lo requerido según contrato.

7. Se contrató servicios profesionales y la implementación de un Sistema Informático, que no fue entregado por la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales, lo cual fue aceptado a satisfacción por los funcionarios del IHSS, dejando de manifiesto una actuación irregular en menoscabo de los recursos del Estado, por parte de la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) y los de los funcionarios del IHSS.
8. Las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social invirtieron una fuerte cantidad de recursos del Estado al suscribir este contrato, los cuales no se obtuvieron los fines esperados ya que no satisficieron las necesidades a favor del interés público.
9. La comisión de verificación de contrato no fue la que recepciono las actas de entrega de los servicios prestados por la Compañía de Servicios Múltiples, sino que la Comisión evaluadora del proceso de adjudicación.
10. La comisión evaluadora del proceso de adjudicación, dio como válidas las actas de entrega de los trabajos presentados por la Compañía de Servicios Múltiples, por lo que se le pagó la cantidad de VEINTE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES (\$. 20,004,761.00)

CAPÍTULO V RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado:

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de la investigación especial realizada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) específicamente en el contrato de consultoría servicios profesionales Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS y su adendum suscrito por los señores **Mario Roberto Zelaya Rojas y Oscar Roberto Laínez Reina en su condición de Representante Legal de la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM)**, provocando que se efectuara una fuerte inversión de recursos económicos en la adquisición de un sistema, que no representó una solución integral de acuerdo a los requerimientos ofertados en el contrato N° 047-2010 y su adendum, producto de una débil actividad administrativa para planificar de forma oportuna y adecuada; además, de no controlar, ejecutar y supervisar de forma eficiente y eficaz, el cumplimiento del contrato suscrito, afectando de esta forma el patrimonio del IHSS y el uso inadecuado de los recursos del Estado de Honduras.

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de octubre de 2019.

Lic. Aarón Josué Padilla
Jefe de Equipo del Departamento
Desarrollo y Regulación Económica

Lic. Rosny Yovany Romero C.
Jefe del Departamento
Departamento Desarrollo y Regulación
Económica

Lic. Edwin Arturo Guillen Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial
Desarrollo y Regulación Económica, Infraestructura Productiva, Recursos
Naturales y Ambientales